

Duración (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

1 año prorrogable a otros dos años.

Criterios y valoración.

Se valorará la experiencia nacional e internacional en el perfil solicitado, acreditada mediante publicaciones en revistas de impacto y en proyectos de investigación financiados.

Miembros de la Comisión.

Sr. don Federico Garrido.

Sr. don Francisco Ruiz Cabello.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 11 de diciembre de 1996, por la que se modifica la de 30 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería y en el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Por Orden de esta Consejería de 30 de septiembre de 1996, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 120, de 19 de octubre de 1996, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Asuntos Sociales y en el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, determinando su Base Décima, apartado 1, que la Comisión de Valoración estará compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

Resultando necesario proceder a la modificación de la composición de la citada Comisión de Valoración, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería de Asuntos Sociales por el artículo 12 del Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta

de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Artículo único.

Modificar el Anexo III de la Orden de 30 de septiembre de 1996, siendo sustituido por el Anexo que se acompaña en la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1996

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Pedro Rodríguez Delgado.

Presidente suplente: Don José Ramón Begines Cabeza.

Vocales:

Don Manuel Sánchez Márquez.

Doña Carmen Rodríguez Domínguez.

Doña Rosario Barba Cayuso.

Vocales suplentes:

Don Manuel Borrero Arias.

Doña Concepción Bermúdez-Coronel García-Vinuesa.

Don Juan Luis Conde Jiménez.

Vocal Secretaria: Doña Ana M.^a Acuña Gallego.

Vocal Secretaria suplente: Doña Encarnación Peinado Alvarez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de enero de 1997, por la que se regula el procedimiento a seguir para la prolongación de la permanencia en la situación de servicio activo de los funcionarios públicos que prestan sus servicios en la Junta de Andalucía.

El artículo 107 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha dado una nueva redacción al artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, precepto que tiene el carácter de legislación básica al amparo de la previsión recogida en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española, en el sentido de posibilitar que aquellos funcionarios públicos que así lo soliciten, puedan prolongar la permanencia en la situación de servicio activo una vez cumplida la edad de jubilación forzosa de sesenta y cinco años prevista en

el mencionado artículo 33, hasta como máximo los setenta años de edad. En la nueva redacción de dicho artículo 33 se establece asimismo que las Administraciones Públicas dictarán las normas de procedimiento necesarias para el ejercicio de este derecho.

Por su parte, la Disposición adicional séptima de la citada Ley 13/1996, de 30 de diciembre, establece en su párrafo primero que la modificación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, será de aplicación a partir de 1 de enero de 1997, párrafo que igualmente es declarado de carácter básico.

Al objeto de que por parte de aquellos funcionarios públicos que prestan sus servicios en la Junta de Andalucía que hayan cumplido a partir del 1 de enero de 1997, o que cumplan en un futuro la edad de sesenta y cinco años, puedan hacer uso de este derecho, procede dictar las normas de procedimiento correspondientes.

En su virtud, y en uso de las competencias conferidas a esta Consejería por la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Anda-

lucía y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Ambito de aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación a aquellos funcionarios públicos que prestan servicios en la Administración de la Junta de Andalucía, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, incluido el personal docente, a excepción de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que se rigen, en materia de jubilación, por lo dispuesto en los párrafos segundo, tercero y cuarto de la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Queda excluido del ámbito de aplicación de la misma el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 2. Órgano competente.

El órgano competente para conocer y resolver las solicitudes de prolongación de la permanencia en el servicio activo será el mismo que tenga atribuida la competencia para tramitar y declarar la jubilación forzosa del funcionario.

Artículo 3. Procedimiento.

1. Iniciación.

Los funcionarios públicos que cumplan la edad de jubilación forzosa de sesenta y cinco años prevista en el artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, podrán optar por la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta como máximo los setenta años de edad, mediante escrito de solicitud dirigido al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que el funcionario cumpla los sesenta y cinco años de edad. La presentación de la solicitud comportará automáticamente la no iniciación del procedimiento de jubilación forzosa del interesado o su suspensión, si se hubiese iniciado.

2. Terminación.

El órgano competente dictará resolución sobre la prolongación de su permanencia en el servicio activo dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de entrada en el registro del órgano competente de la solicitud del funcionario.

La resolución positiva de la solicitud tendrá el contenido expresado en el artículo cuarto de esta Orden y se ajustará al modelo oficial que figura en el anexo. Esta resolución se notificará al interesado y se comunicará al centro de destino y al Registro General de Personal para su constancia.

La resolución negativa de la solicitud será motivada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la misma sólo podrá estar fundada en la carencia por el interesado del requisito de edad o en el hecho de haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido en el apartado uno anterior. Esta Resolución se notificará al interesado y al centro de destino y contra ella se podrá interponer el recurso administrativo o contencioso-administrativo procedente.

Si antes de los quince días anteriores a la fecha del cumplimiento de la edad de jubilación forzosa, el órgano competente no hubiera dictado resolución sobre la prolongación de la permanencia en el servicio activo, se entenderá estimada la solicitud del interesado, a los efectos establecidos en los artículos 43 y concordantes de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Contenido de la Resolución.

La resolución sobre la prolongación de la permanencia en el servicio activo pondrá fin al procedimiento. El contenido de la resolución a que se refiere el artículo tres, apartado 2, de esta Orden comprenderá necesariamente los siguientes extremos:

- a) Datos de identificación del funcionario.
- b) Datos del puesto de trabajo.
- c) Fecha a partir de la cual comienza la prolongación de la permanencia en el servicio activo.
- d) Identificación del órgano competente.
- e) Recursos que proceden contra la resolución.

Artículo 5. Fin de la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

1. El funcionario podrá poner fin a la prolongación de la permanencia en el servicio activo comunicando al órgano competente la fecha prevista por él para su jubilación forzosa por edad. Esta comunicación habrá de ser dirigida al órgano competente necesariamente con una antelación mínima de tres meses a la fecha de jubilación solicitada.

2. La entrada en registro de la comunicación señalada en el párrafo anterior determinará el inicio del procedimiento de jubilación forzosa por edad, siguiendo los trámites reglamentariamente establecidos. En todo caso la fecha de jubilación forzosa que figure en la correspondiente resolución deberá coincidir con la solicitada por el interesado.

Artículo 6. Cesación progresiva de actividades.

Los funcionarios que prolonguen su permanencia en el servicio activo a partir de los sesenta y cinco años de edad, podrán acogerse a la cesación progresiva de actividades en las condiciones y requisitos y siguiendo el procedimiento establecido en la disposición adicional quinta del Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

Disposición adicional primera.

1. Los funcionarios que se encuentren en situaciones administrativas distintas a la de servicio activo y que deseen prolongar su permanencia en el mismo para cuando obtengan el reingreso al servicio activo, podrán hacer reserva de este derecho dirigiendo escrito al órgano de jubilación con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa. La entrada en registro del escrito del interesado determinará la no iniciación o suspensión del procedimiento de jubilación forzosa por edad, comunicándose este extremo al interesado. En cualquier momento previo al reingreso en la situación de servicio activo, el interesado podrá solicitar del órgano competente la iniciación o continuación de la tramitación del procedimiento de jubilación forzosa por edad.

2. Los efectos económicos y administrativos de la prolongación de la permanencia en el servicio activo, que se producirá una vez reingresado el funcionario en la situación de servicio activo, serán coincidentes con la fecha de reingreso.

Disposición adicional segunda.

A los efectos señalados en los apartados primero y quinto 1 y 2 de la Resolución de 29 de diciembre de 1995 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifican los procedimientos de

jubilación del personal civil incluido en el ámbito de cobertura del Régimen de Clases Pasivas del Estado, el órgano de jubilación competente en cualquier momento en que prevea que la enfermedad o lesión por accidente impedirá definitivamente el desempeño de las funciones públicas, y en todos los casos, antes de que transcurra el plazo máximo de dieciocho meses de duración de la situación de incapacidad temporal, y de su prórroga, se iniciará, de oficio, el procedimiento de jubilación por incapacidad permanente para el servicio.

Disposición transitoria única.

1. Aquellos funcionarios que hayan cumplido la edad de jubilación de sesenta y cinco años en el período comprendido entre el 1 de enero de 1997 y la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y hayan presentado la solicitud de prolongación de permanencia en la situación de servicio activo no deberán presentar una nueva solicitud, considerándose válida a todos los efectos la ya presentada, quedando en suspenso la tramitación del expediente de jubilación forzosa de haberse éste iniciado, o sin efecto la resolución de jubilación forzosa de haberse ésta producido.

2. Aquellos funcionarios que hayan cumplido la edad de jubilación de sesenta y cinco años en el período comprendido entre el 1 de enero de 1997 y la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y no hayan presentado soli-

cidud de prolongación podrán efectuarla dentro del plazo de un mes a contar desde el día de su entrada en vigor, quedando igualmente en suspenso la tramitación del expediente de jubilación forzosa de haberse éste iniciado, o sin efecto la resolución de jubilación forzosa de haberse ésta producido.

3. A los funcionarios que cumplan la edad de jubilación de sesenta y cinco años dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Orden no les será de aplicación el plazo previsto en el artículo tercero.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y aplicación.

Se autoriza al Secretario General para la Administración Pública para dictar las instrucciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de

DE PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO

RESOLUCIÓN

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

000281

1 DATOS DEL/LA INTERESADO/A		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	Nº DE REGISTRO PERSONAL	CUERPO DE PERTENENCIA / GRUPO
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL		

2 DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL
CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO	CENTRO DIRECTIVO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	

3 DATOS DE LA PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO			
FECHA DE INICIO	DÍA	MES	AÑO
ÓRGANO QUE ACUERDA LA JUBILACIÓN			

4 RECURSO PROCEDENTE

5 RESOLUCIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Visto el escrito de solicitud formulado por el/la funcionario/a referenciado en el apartado primero y en uso de facultades conferidas y previas las actuaciones reglamentarias oportunas. RESUELVO Acordar la prolongación de la permanencia en el servicio activo con los efectos previstos en el apartado tercero. En a de de El /La Fdo.:

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el año 1996 al amparo de la disposición que se cita.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de la Consejería de Gobernación, regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

La Orden de 2 de junio de 1989 desconcentra en los Delegados de Gobernación la competencia para otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía de 1.000.000 de ptas., cantidad que ha sido incrementada hasta 5.000.000 de ptas. por la Orden de 11 de mayo de 1992.

En uso de las atribuciones concedidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO

Primero. Hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del artículo 1.º, apartado C, del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Las entidades sin ánimo de lucro quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del citado Decreto en lo que respecta a la justificación de las subvenciones. Asimismo, el importe de las mismas podrá ser modificado e incluso anulado si las finalidades para las que se concedieron no se cumplieren en los términos previstos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del mismo día de la notificación de la presente.

Huelva, 30 de diciembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO

Concepto Presupuestario: 480

Beneficiario: Asociación Onubense de Jugadores de Azar en Rehabilitación (Aonujer).
Finalidad: Plan Acción 1996.
Cuantía: 200.000 ptas.

Beneficiario: Asociación Profesional Jefes Policía Local.
Finalidad: Gastos corrientes.
Cuantía: 300.000 ptas.

Beneficiario: Asociación CES-Huelva.
Finalidad: Gastos corrientes.
Cuantía: 250.000 ptas.

Beneficiario: Sta. María de Belén.
Finalidad: Gastos mantenimiento comedor.
Cuantía: 500.000 ptas.

Beneficiario: Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios.
Finalidad: Realización de Actividades.
Cuantía: 300.000 ptas.

Beneficiario: Unión de Radioaficionados Españoles (URE).

Finalidad: Concurso Internacional Huelva, Cuna de América.

Cuantía: 200.000 ptas.

Beneficiario: Asociación «Aspacehu»,

Finalidad: Mantenimiento furgoneta.

Cuantía: 250.000 ptas.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el año 1996 al amparo de la disposición que se cita.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de la Consejería de Gobernación, regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

La Orden de 2 de junio de 1989 desconcentra en los Delegados de Gobernación la competencia para otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía de 1.000.000 de ptas., cantidad que ha sido incrementada hasta 5.000.000 de ptas. por la Orden de 11 de mayo de 1992.

En uso de las atribuciones concedidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO

Primero. Hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del artículo 1.º, apartado A, del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Las Corporaciones Locales quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del citado Decreto en lo que respecta a la justificación de las subvenciones. Asimismo, el importe de las mismas podrá ser modificado e incluso anulado si las finalidades para las que se concedieron no se cumplieren en los términos previstos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del mismo día de la notificación de la presente.

Huelva, 30 de diciembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO

Concepto Presupuestario: 460

Ayuntamiento: Aroche.
Finalidad: Mantenimiento obras y servicios entorno monumental.
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Berrocal.
Finalidad: Cerramiento Pista Polideportiva.
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Bollullos del Condado.
Finalidad: Remodelación Ayuntamiento.
Cuantía: 2.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Cumbres de Enmedio.
Finalidad: Reparación Casa Consistorial.
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Lucena del Puerto.
Finalidad: Mantenimiento gastos supramunicipales y obras de acondicionamiento.
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: San Bartolomé de la Torre.
Finalidad: Gastos mantenimiento servicios supramunicipales y sociales.
Cuantía: 2.000.000 ptas.

Ayuntamiento: San Juan del Puerto.
Finalidad: Limpieza Canal «Breguillo».
Cuantía: 2.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Villanueva de las Cruces.
Finalidad: Mantenimiento de servicios varios.
Cuantía: 2.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Villanueva de los Castillejos.
Finalidad: Reparación Casa Consistorial.
Cuantía: 1.000.000 ptas.

RESOLUCION de 9 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela del Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

Con fecha 28 de noviembre de 1996 se recibe expediente del Ayuntamiento de Minas de Riotinto para la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de los bienes de propios.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3 confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta del bien es la que sigue:

Parcela urbana de la barriada Andrés Moreno, a segregar de finca matriz, con una extensión superficial de 1.126 m² que presenta los siguientes linderos (la finca matriz): Norte, con parcela C-1; Sur, con RTM y C/ Queija Vega; Este, con RTM; al Oeste, con parcela D-24.

Tiene una valoración pericial de 6.854.691 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 562, libro 40, folio 145, finca 3.228 (de la finca matriz).

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 9 de enero de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 17 de enero de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Plan de Formación para 1997 del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El Consejo Rector del Instituto y la Comisión del Convenio Colectivo, en sendas sesiones de 17 de diciembre y 16 de enero, respectivamente, han aprobado el Plan de Formación para los empleados públicos de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Un año más debemos iniciar la exposición del nuevo Plan haciendo referencia al complemento que del mismo se hará mediante el Programa de Formación Continua, cuyo acuerdo se debatió el pasado lunes en la Comisión General de la Formación Continua. En consecuencia, las acciones que en los anexos se citan serán ampliadas con otras que comparten con el Plan su carácter estratégico en la implementación de las políticas públicas y su condición instrumental al servicio de la cualificación profesional de los empleados públicos, su actualización permanente y su promoción.

El Plan de Formación garantiza la incidencia positiva de los servicios públicos en el progreso de la Comunidad

El Plan de Formación anual constituye un hecho relevante en la ejecución de las políticas públicas por la trascendencia que su desarrollo tiene en las mismas, al ser instrumento de capacitación profesional de los empleados públicos. Al acierto en la definición de las políticas que el Gobierno de Andalucía ha de implementar para obtener un desarrollo constante de la calidad de vida de los ciudadanos debe acompañar necesariamente la idoneidad de los recursos humanos puestos a disposición de los servicios públicos. Esta idoneidad debe ser atendida de forma prioritaria y permanente para obtener los mejores resultados en la prestación de los múltiples servicios que para satisfacer las necesidades de los ciudadanos se ofertan por la Administración. Tienen plena vigencia, y esperamos que así sea siempre, las ideas que expusimos en la presentación del Plan anterior sobre la concepción de la formación como herramienta para cambiar el presente. Así es por cuanto el nivel de civilización-desarrollo alcanzado por los pueblos es paralelo con su grado de conocimientos, sean éstos culturales, científicos o técnicos y profesionales. Expresando esta idea en los términos en que la fórmula Robert Reich (El trabajo de las naciones) se trata de incrementar la cualificación de los ciudadanos para aumentar el potencial de lo que las personas pueden aportar a la economía, para lo cual es imprescindible invertir en educación y formación de capital humano. Cuando hacemos estas referencias con relación a las tareas públicas estamos significando que la función de los empleados públicos tienen un elevado potencial de influencia en su entorno social, a cuyo progreso contribuyen. Es imprescindible para ello que la acción formativa dirigida a estos empleados constituya un elemento estratégico de la gestión pública, que actúa sobre sus recursos humanos consciente de que es posible elevar el nivel de los servicios sin aumentar su costes sino reforzando la cualificación de los empleados públicos.

Por otra parte, en un mundo en el que el desarrollo del bienestar no es paralelo al aumento del empleo (en los últimos diez años las Comunidades Autónomas han tenido un crecimiento anual del PIB del 2,93% frente al 1,83 de media de los países comunitarios; en ese mismo tiempo la renta per cápita se ha triplicado. Sin embargo, la población ocupada es la misma que hace cuatro décadas mientras que la población activa ha aumentado en tres millones de personas), las desigualdades también aumentan. Los servicios públicos garantizan que los ciudadanos mantienen su integración en la sociedad y son atendidos por la colectividad preservando sus derechos individuales y colectivos.

Finalmente, desde otro ángulo, la cualificación de los servidores públicos es importante por cuanto éstos se constituyen en agentes que relacionan los poderes públicos con los intereses y las necesidades sociales a través de la respuesta diaria que en los establecimientos públicos se da a los ciudadanos. Podemos afirmar que la imagen de la Administración es más que la imagen del Gobierno, la de los empleados que la hacen funcionar a diario. Recordemos que esta imagen nos está mostrando la salud de un sistema político en el que los ciudadanos encomiendan al Estado una gestión cuya eficiencia legitima a los poderes públicos.

Esta perspectiva finalista que tiene su horizonte en el desarrollo de la comunidad la encontramos en acciones formativas que equilibran los aspectos formales de los procedimientos con los métodos gerenciales, unos y otros necesarios para preservar las garantías jurídicas propias de los derechos de los ciudadanos y, al mismo tiempo, obtener la eficiencia precisa que favorezca la extensión de los servicios públicos hasta su universalización con costes racionales, avanzando en el camino hacia una sociedad justa y solidaria que hace a todos partícipes del bienestar colectivo.

Las nuevas experiencias en formación: Las iniciativas para una formación plurimetodológica adaptada a las circunstancias de los alumnos y para motivar su participación activa

Tan importante como atinar con los contenidos que mayor impacto tendrán en la correcta ejecución de las funciones públicas es acertar con un sistema de formación suficientemente dinámico como para responder a alumnos que son personas adultas y con responsabilidades familiares y laborales. Este sistema deberá caracterizarse de forma que:

1. Resulta atractivo para los alumnos y active su motivación por aprender al mismo tiempo que permite conocer de forma práctica la asimilación obtenida.

2. Se adapte a las circunstancias de los alumnos en cuanto a su disponibilidad para aprender y en cuanto a su capacidad de aprender.

En los planes de los años anteriores tomamos iniciativas para atender estos planteamientos. La formación a distancia y la formación libre, junto con el aula abierta y la formación modular han sido experiencias que han superado su etapa experimental y se han consolidado, fruto de la respuesta de los alumnos y la satisfacción mostrada con estas experiencias formativas. El Plan de Formación de 1997 tiene de esta forma un consolidado carácter plurimetodológico, lo que permite a los empleados públicos utilizar diversas vías de seguimiento de la formación, de acuerdo con sus peculiares circunstancias personales. Junto con las citadas formas de ofertar la formación, a las cuales no nos referimos más pormenorizadamente por haberlo hecho en la Resolución de quince de enero de mil novecientos noventa y seis que publicó el Plan del referido año,

se dispone en el presente Plan de nuevos métodos de formación que pasamos a exponer:

A. Las conferencias vinculadas. La exposición objeto de un ciclo de conferencias es poco permeable a la participación de los asistentes y constituye un recurso más cercano a la información que a la formación. Los asistentes son numerosos y su metodología no relaciona al conferenciante con éstos de forma adecuada para establecer la comunicación pedagógica imprescindible para dar y recibir formación. Pero esto no es necesariamente así; es posible introducir en su metodología elementos que contribuyan a dinamizarla en el sentido más arriba expresado. Para ello se formula el método de conferencias vinculadas, consistentes en un análisis de los asistentes sobre la vinculación de los contenidos de las conferencias, entre sí y/o con las funciones públicas de forma general o más particularizada. Los alumnos de las conferencias que así lo deseen podrán incorporarse a este método de aprendizaje y, bajo la dirección del conferenciante o profesor designado al efecto, realizar un trabajo de análisis que será estimado como prácticas de conocimiento para valorar el reconocimiento de la asimilación de las conferencias, lo que se reflejará en el certificado de asistencia y tendrá como consecuencia la acreditación de horas lectivas ampliadas sobre el crédito horario programado para las conferencias.

B. La formación libre permanente: La aceptación de la formación libre ha sido corroborada de manera espectacular por la masiva respuesta a las convocatorias realizadas en la campaña de formación en vacaciones de verano y en Navidad, ambas del año mil novecientos noventa y seis. Consideramos desde el Instituto una obligación dar respuesta a esta demanda de formación en las mayores proporciones posibles, dado que su metodología hace recaer sobre el compromiso del alumno el peso del aprendizaje, claro está sobre la base de unos materiales de formación especialmente idóneos para la autoformación. Hemos dedicado buena parte de los esfuerzos de estos dos últimos años a obtener esos materiales y disponemos de un buen número de ellos, unos de elaboración desde el propio Instituto y otros seleccionados procedentes de autores externos. Apoyados en la solvencia de estos materiales ofertamos la modalidad de formación libre permanente, que respecto a la formación libre hasta ahora realizada incorpora la novedad de que el alumno fijará el mes en el que desea realizar la prueba de seguimiento. Esto permite una flexibilidad más amplia, la adaptación más personalizada a las circunstancias individuales y, en suma, la oportunidad de incrementar la formación sin someterse a rigideces de asistencias, horarios o calendarios.

C. La Formación Multimedia. El proyecto de curso multimedia de Actos y Procedimiento Administrativo es ya una realidad. La colaboración del Instituto y la Universidad de Córdoba ha dado sus resultados con la edición del curso multimedia que ponemos a disposición de los empleados públicos en el presente Plan. El método de seguimiento será el de Aula Abierta para aquellos interesados que no dispongan de equipamientos informáticos con la capacidad necesaria y para los que sí cuenten con ellos el de Enseñanza a Distancia. También por ambas metodologías se pondrán a disposición de los empleados públicos los cursos de Microsoft Windows y Microsoft Word. Respecto a los tres cursos citados está prevista su propuesta dentro del Programa de Formación Continua para el año presente.

Explicitadas ya la filosofía de fondo del Plan de Formación y las metodologías novedosas para el nuevo año, describiremos a continuación los programas que se incluyen y haremos una referencia a los mismos en los aspectos de mayor relevancia:

I. PROGRAMA DE FORMACION GENERAL

La atención a una cultura administrativa basada en conocimientos fundamentales relativos a las peculiaridades organizativas y de gestión en la Administración Pública se recoge en un amplio programa de formación general. Se trata de mantener actualizados los conocimientos generales exigibles en el momento del acceso a la función pública y también aquéllos que forman parte de los contenidos que de forma general son idóneos para complementar los conocimientos y habilidades específicos de cada función. Las novedades para el presente año se centran en el curso de Comunicación y atención al ciudadano, cuyos materiales se han elaborado contando con material impreso de prácticas y autoevaluación, vídeo y audio. Consideramos muy importante que todos los funcionarios sean partícipes al menos en un nivel básico de las técnicas más apropiadas para atender de forma correcta a los ciudadanos. Junto a este curso, los ya conocidos de organización administrativa, actos y procedimiento administrativo, presupuesto y gasto público, relaciones laborales, informática y prevención de riesgos laborales.

II. PROGRAMA DE FORMACION ESPECIALIZADA Y PARA LA PROMOCION

La formación para la promoción se entiende desde una doble posibilidad, según se refiera al ascenso de grupo/categoría profesional o al ascenso por desempeño de un puesto de nivel superior. En el primer caso la formación tiene como objetivo obtener la titulación necesaria para poder acudir a los procesos selectivos de acceso a los grupos/categorías superiores. En el segundo se trata de obtener la formación asimilada a la experiencia exigida en los puestos de nivel superior en áreas funcionales distintas a la de desempeño. En ambos casos el objetivo de la Administración es rentabilizar sus propios recursos para ocupar las vacantes producidas, acudiendo en un momento posterior a la oferta de plazas a personal no integrado en la función pública o externo a la Junta de Andalucía.

El Plan recoge acciones en ambas direcciones, en el primer caso dirigidas al personal laboral y en el segundo respecto al personal funcionario.

II.A. Cursos para la obtención del título de Graduado Escolar y Preparatorio para el acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años

Se ofertan en colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia nueve ediciones de cada uno de los cursos preparatorios para el acceso a la Universidad para mayores de 25 años y obtención del título de Graduado Escolar. Son acciones dirigidas a favorecer la obtención por parte de los empleados públicos de los requisitos para promocionarse en la carrera profesional, en este caso el requisito de titulación académica. Los cursos se desarrollarán de forma semipresencial en cada una de las provincias en grupos de veinticinco alumnos.

II.B. Cursos de formación especializada

La publicación de las áreas funcionales como características de los puestos de trabajo ha sido determinante para discernir la estimación de experiencia respecto de la movilidad de los empleados públicos. La acreditación de esta experiencia es factible mediante la demostración de formación en las materias del área funcional a la que se pretende acceder. Estas nuevas reglas orientan la nueva formulación de la formación especializada hacia su equivalencia en experiencia funcional, manteniendo su nexo directo con la movilidad (acceso a otros puestos de otras áreas) y con la carrera administrativa (acceso a otros pue-

tos de superior nivel de otras áreas). Consecuentemente se ha optado por un modelo en el que la convivencia con los alumnos de los cursos de perfeccionamiento hace eminentemente práctica la formación. Para hacer viable el seguimiento de los cursos de perfeccionamiento a los que se incorporará el alumno de formación especializada se adoptan dos medidas: En primer lugar, la formación especializada se inicia con un curso introductorio en el que se obtendrán los conceptos necesarios para comprender los cursos posteriores; en segundo lugar, los cursos de perfeccionamiento a los que se asiste han sido seleccionados por su adecuación al nivel de estos alumnos y por ser factibles de aportar conocimientos que los sitúen en óptimas condiciones para asumir las tareas de los puestos de las nuevas áreas funcionales. Finalmente, el alumno realizará una prueba de evaluación que acredite el correcto seguimiento de la formación.

Iniciamos en el presente Plan esta nueva formación especializada con la oferta sobre las áreas funcionales de Administración Pública y de Recursos Humanos. Los cursos que se relacionan serán, junto con el de introducción, los que forman parte de la formación especializada de las áreas citadas y se contienen en el programa de perfeccionamiento.

III. PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO

Las necesidades más perentorias de actualización y adecuación a los requerimientos de una eficaz función pública son atendidas mediante el programa de perfeccionamiento. Se publica este año de forma integrada en el Plan General anual las acciones correspondientes al ámbito de desempeño de puestos de personal funcionario y también de personal laboral. Más de trescientas acciones se suman sobre diversas funciones sectoriales a gestionar por las Consejerías junto con otros de contenidos que afectan a varias Consejerías y que serán gestionados por el IAAP.

Se continúa por segundo año con el método de formación modular en los cursos de urbanismo y gestión de centros de servicios sociales, que podrán ser seguidos por cursos-módulos independientes y ser integrados a voluntad de los alumnos mediante un trabajo de relación de contenidos que acreditará el nivel superior de formación de perfeccionamiento.

Destaca en este programa el curso de Nutrición y Alimentación, elaborado para impartirlo mediante las técnicas de formación a distancia. Se trata del primero de los cursos de perfeccionamiento en los que se utiliza la metodología a distancia. Igualmente mediante las técnicas de formación a distancia, serán convocados en el programa de perfeccionamiento el nivel medio de los dos cursos pioneros en esta metodología y que se han venido impartiendo en su nivel básico dentro del Programa de Formación General, el Curso de Actos y Procedimiento Administrativo y el Curso de Relaciones Laborales en el ámbito del Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía.

IV. PROGRAMA DE FORMACION DE DIRECTIVOS

Participando de las nuevas corrientes gerenciales que equilibran el papel regulador de la Administración con el protagonismo que le corresponde en el impulso de las condiciones que permitan desarrollarse a la sociedad en beneficio de los ciudadanos, el programa de formación de directivos es un instrumento para implantar en la función pública una cultura de gestión aplicada a los servicios públicos. Enlazando con la necesaria continuidad con el programa del año anterior, se mantiene la formación sobre la función directiva de las jefaturas en las organizaciones públicas, cuyo seguimiento modular permite la incorporación a estos conocimientos de un buen número de

empleados públicos con responsabilidades de jefaturas en unidades administrativas. La novedad para el nuevo plan consiste en la elaboración de materiales de formación a distancia sobre Dirección y Gestión Pública que se han encomendado al Profesor Baena del Alcázar. Facilitamos así una formación en el nivel superior de la dirección pública mediante técnicas que permiten su desarrollo a la vez que la atención constante de las responsabilidades de la gestión, resolviendo así las dificultades originadas en la formación presencial ofertada en años anteriores.

V. PROGRAMA DE FORMACION DE FORMADORES

Un año más este programa está presente en el Plan de formación con la importancia que tiene. Renovamos nuestro compromiso con las personas que colaboran en la docencia desde el Instituto y lo hacemos tutelando su cualificación mediante la dedicación de una parte de nuestra programación. Nuevamente también la atención se centra sobre la formación de formadores a distancia y para ello contamos con la colaboración del Instituto del Profesorado de la Universidad a Distancia, que impartirá un curso de adaptación pedagógica a las técnicas de formación a distancia. Esto es la consecuencia del incremento de los contenidos que se contemplan en el presente plan para impartirlos a distancia y es a la vez la fuente de la que mana la materia prima para continuar extendiendo esta metodología en la oferta formativa.

VI. SEMINARIOS, JORNADAS Y CONFERENCIAS

El carácter de espacio abierto que tiene el Programa de Seminarios, Jornadas y Conferencias permite su utilización a lo largo del año para atender la primera entrega formativa de cualquier novedad puntual de las que habitualmente se producen en la legislación administrativa u otros temas de interés para la Administración Pública. Por ello, los contenidos aprobados en el programa no los agotan, si se produjeran esas circunstancias. Sobre los que vienen siendo habituales y proceden de otros años, es decir, las conferencias sobre las Administraciones Públicas en Europa o las novedades del nuevo Código Penal en relación con la Administración Pública, se mantienen para editarlos en provincias a las que aún no llegaron. Recordamos que en este programa se pondrá en funcionamiento el método expuesto al principio denominado conferencias vinculadas.

VII. LA COOPERACION PARA LA FORMACION

Con este programa se incorporan a la formación, en su condición de gestores u organizadores de actividades formativas, agentes externos que tienen ya tradición en su cooperación con el Instituto. Tanto diversas Universidades como la Administración Local y las Organizaciones Sindicales aportan de forma muy activa su labor formativa a la labor programada por el Instituto Andaluz de Administración Pública. Las fórmulas de esta cooperación se materializan mediante convenios y por vía de homologación. Para este supuesto se dejan citadas en el Plan que presentamos las acciones que pueden ser objeto de homologación, racionalizándose de esta forma el ejercicio de esta cooperación. Debe significarse expresamente que en la homologación de cursos de ofimática se encuentran incluidos los diversos programas generales de informática para uso en las oficinas administrativas.

La proyección internacional del Instituto también se contempla en este programa, que continúa con la ejecución del proyecto europeo de desarrollo del Norte de Marruecos (Programa Medelco) y acogerá a funcionarios de la región francesa de Nantes y de Argentina en programas de formación amparados por convenios suscritos entre las Administraciones respectivas.

VIII. INVESTIGACION, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES

La iniciativa de generar un programa con peso en el Plan dedicado a aportar a la formación la perspectiva investigadora ha tenido un satisfactorio efecto que ha multiplicado la atención del Instituto al estudio sobre la Administración pública y también su iniciativa editorial.

Destacaremos en esta ocasión los trabajos de investigación sobre el Pacto Autonómico de Antequera, una aportación al conocimiento de nuestra historia más reciente, y sobre la Administración durante la Guerra Civil, uno de los aspectos más desconocidos de la muy estudiada y dramática contienda de las dos Españas. También es de primera importancia el documento sobre la evolución orgánica e institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, un pormenorizado análisis de las estructuras administrativas desde la preautonomía hasta nuestros días. Desde otro plano, los materiales para la formación, tanto de empleados públicos como de los propios formadores, se multiplican, conteniendo el programa del presente año un buen número de ellos, de los que citaremos por su novedad el texto sobre Técnicas de estudio, que ayudará a todos los alumnos a mejorar el rendimiento en el seguimiento de la formación programada.

En virtud de cuanto antecede, he resuelto la publicación del Plan de Formación para 1997 del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía que se describe en los Anexos.

Sevilla, 17 de enero de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

PLAN GENERAL DE FORMACION

I. PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO

I.1. Cursos y actividades de formación gestionados en colaboración con las Consejerías y Organismos Autónomos

PRESIDENCIA

	Núm. de ediciones
Generales	
Las Administraciones Públicas en sus relaciones con los ciudadanos	2

GOBERNACION

	Núm. de ediciones	Homologable
Generales		
Responsabilidad penal, disciplinaria y civil de los funcionarios	1	
Régimen Jurídico del personal funcionario (F.E.)	1	*
Leguaje y estilo administrativo (F.E.)	2	*
Gestión de la documentación administrativa. Los archivos	1	*
Estadística básica	1	*
Sectoriales		
Espectáculos públicos y actividades recreativas	1	
Régimen jurídico de las Corporaciones Locales	1	*

Seguridad y Vigilancia en la Administración Pública	2	
Reconocimientos Veterinarios Taurinos	1	*

ECONOMIA Y HACIENDA

Generales	Núm. de ediciones	Homologable
Gestión del Gasto Público	2	*
Contabilidad de la Junta de Andalucía	2	
Sectoriales		
Normativa y procedimientos tributarios en el área de Inspección	2	
Curso elemental sobre normativa y procedimientos tributarios	2	*

RELACIONES CON EL PARLAMENTO

Generales	Núm. de ediciones	Homologable
Ofimática	1	*

TRABAJO E INDUSTRIA

Generales	Núm. de ediciones	Homologable
Contratación Administrativa	1	*
Procedimiento Administrativo (F.E.)	1	*
Gestión de personal	2	
Gestión de subvenciones	1	
Unión Europea	1	

Sectoriales	Núm. de ediciones	Homologable
Síndrome del edificio enfermo y el papel a desarrollar por los CCSSHHTT	1	
Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales y el papel a desempeñar con CCSSHHTT	1	
Base normativa en materia preventiva laboral aplicable en CCSSHHTT	1	
Política comunitaria de F.P.O y certificado de la profesionalidad	1	
Estadísticas-Investigación-Evaluación en el ámbito de la F.P.O	1	
Régimen Económico de las Cooperativas: Especial consideración de las cooperativas de viviendas	1	
Procedimiento Sancionador en material de consumo	1	
Aprovechamiento integral del programa INFOCON	1	

TURISMO Y DEPORTE

Generales	Núm. de ediciones	Homologable
Régimen Jurídico del personal laboral (F.E.)	1	*

Lenguaje y estilo administrativo (F.E.)	1	*
Presupuesto, gasto público y contabilidad presupuestaria	1	*
Comunicación y atención al ciudadano	1	*
Organos colegiados en la Administración Pública	1	
Contabilidad presupuestaria de gastos: Sistema Júpiter	1	
Sectoriales		Núm. de ediciones
Gestión de Fondos-Feder		1
El deporte en el ámbito jurídico andaluz		1
La inspección en la Administración Turística		1

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Generales	Núm. de ediciones	Homologable
Contratación Administrativa	2	*
Gestión económica y presupuestos	2	*
Archivo, registro y documentación	1	*
Gestión de personal	1	*
Sectoriales		
Vigilancia y control de obras	1	
Viviendas	1	
Inspección de transportes	1	

AGRICULTURA Y PESCA

Generales	Núm. de ediciones	Homologable
Contratación Administrativa	1	*
Régimen Jurídico de Personal Funcionario (F.E.)	1	*
Diseño gráfico	1	*
Sectoriales		
Mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias	1	
Gestión de ayudas a la pesca y la acuicultura	1	
Aplicaciones informáticas para proyectos de obras de infraestructuras agrarias	2	
Técnicas de divulgación agraria	2	*
El uso del agua de riego	2	

SALUD

Generales	Núm. de ediciones	Homologable
Técnicas de archivo y documentación	1	*
Nóminas y Seguridad Social (F.E.)	1	*
Prevención de Riesgos Laborales	1	*

Gestión de equipos de trabajo	1	*
Contratación Administrativa	1	*
Sectoriales		
Normativa europea en salud pública	1	*
Modelos de financiación: La financiación sanitaria	1	
La ordenación territorial en el sistema sanitario de Andalucía	1	
Convenios y Conciertos	1	
Técnicas de muestreo en investigación epidemiológica	1	

EDUCACION Y CIENCIA

	Núm. de ediciones	Homologable
Generales		
Gestión de la explotación	1	
Régimen Jurídico del personal laboral (F.E.)	1	*
Control de subvenciones	1	
Aplicaciones de Internet en la Administración Pública	1	
Sectoriales		
Administración y gestión de Centros Públicos Docentes	4	
Nueva ordenación del sistema educativo	2	
Régimen Jurídico de la Función Pública Docente	1	*
Organización escolar	1	
Escolarización	1	
Sistemas de informatización de centros docentes	4	
Base de datos de carácter jurídico	1	
Planificación y atención a las necesidades de suministro escolar	1	
Acceso a la Universidad. Planes de estudio. Títulos Universitarios	1	

CULTURA

	Núm. de ediciones	Homologable
Generales		
Procedimiento Administrativo (F.E.)	2	*
Gestión de Personal	2	*
Gasto Público y Contratación	1	*
Información y Documentación	1	*

MEDIO AMBIENTE

	Núm. de ediciones	Homologable
Generales		
Las Relaciones Jurídicas del sistema de la Seguridad Social	1	
Sectoriales		
Normativa y gestión ambiental	7	*

ASUNTOS SOCIALES

	Núm. de ediciones	Homologable
Generales		
Gestión de personal	2	*
Procedimiento Administrativo (F.E.)	1	*
Contratación Administrativa	1	*
Gestión del gasto público	1	*
Sectoriales		
Formación en drogodependencias	1	*
Aplicación del Decreto del registro y normativa complementaria en el ámbito de los Servicios Sociales	1	
La entrevista y el informe técnico, desde una perspectiva metodológica	1	

SAS

	Núm. de ediciones	Homologable
Generales		
Gestión de sistemas de información	2	
Relación con los usuarios del SAS	3	
Régimen disciplinario en el SAS	2	
Gestión integrada de personal del SAS	1	*
Sectoriales		
Régimen jurídico del personal de los Centros Asistenciales del SAS	2	*
Sistemas de información en el ámbito hospitalario	2	

IASS

	Núm. de ediciones	Homologable
Generales		
Técnicas de organización de personal y metodología de trabajo	1	
Régimen jurídico del personal laboral (F.E.)	1	*
Prevención de Riesgos Laborales	1	*
La Unión Europea: Política Social	1	*
Innovación y calidad en la prestación de Servicios Sociales	1	

I.2. Cursos y actividades de formación gestionados directamente por el IAAP

I.2.1. Para el personal de las Consejerías y OO.AA. de la Junta de Andalucía

	Núm. de ediciones	Homologable
Cursos		
Perfeccionamiento para secretarías de Altos Cargos	1	
La normalización en los Archivos Administrativos	1	

La informática en la gestión documental	1	*
Registros Administrativos (F.E.)	1	*
El control de calidad en la Administración Pública	2	
La calidad total como técnica de gestión	1	
Calidad en los Servicios Públicos	1	
Técnicas normativas en la Administración Pública	2	
Definición, clasificación y valoración de puestos de trabajo	1	
La RPT como instrumento de gestión de los recursos humanos (F.E.)	1	
Informática Jurídica	1	*
Formación para usuarios del SIRHUS	2	
Contabilidad y análisis de balances	1	*
Normas de auditoría y auditoría operativa	1	*
Gestión de la Tesorería de la CAA	1	
La Administración como parte en los procesos jurisdiccionales	2	

I.2.2. Cursos de ámbito provincial, destinados al personal de las Delegaciones y Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía

Cursos	Núm. de ediciones	Homologable
El Registro de Personal en la Gestión de Recursos Humanos (F.E.)	2	
Recursos Humanos y Habilidades Sociales	2	*
Técnicas de Archivo	2	*
Nóminas y Seguridad Social (F.E.)	2	*
Sistema Júpiter	8	
Registro de Documentos (TEXJA)	8	
Gestión de la Información y Documentación	2	

I.2.3. Cursos de perfeccionamiento por módulos

Cursos	Núm. de módulos
Gestión de centros de Prestación de Servicios	3
Urbanismo y ordenación del territorio	4

I.3. Perfeccionamiento mediante formación a distancia

Cursos	Núm. de ediciones	Homologable
Actos y Procedimiento Administrativo. Nivel medio (F.E.)	9	*
Relaciones Laborales en el ámbito del Convenio Colectivo. Nivel medio (F.E.)	9	*

II. FORMACION GENERAL A DISTANCIA

Cursos	Núm. de ediciones	Homologable
Prevención de Riesgos Laborales. Nivel Básico	9	*

III. PROGRAMA DE FORMACION ESPECIALIZADA

AREA DE ADMINISTRACION PUBLICA

- Introducción al área de Administración Pública.
- Procedimiento Administrativo.
- Actos y Procedimiento Administrativo (nivel medio a Distancia).
- Lenguaje y estilo administrativo.
- Registros Administrativos.

AREA DE RECURSOS HUMANOS

- Introducción al área de Recursos Humanos.
- La R.P.T. como instrumento de gestión de los recursos humanos.
- El Registro de Personal en la Gestión de los Recursos Humanos.
- Régimen Jurídico de personal Funcionario.
- Régimen Jurídico de personal Laboral.
- Nóminas y Seguridad Social.
- Relaciones laborales en el ámbito del Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía (Nivel medio a distancia).

IV. FORMACION DE DIRECTIVOS

IV.1. Cursos presenciales

IV.1.1. La Función Directiva de las Jefaturas en las Organizaciones Públicas

	Núm. de ediciones
1. Estilo, eficacia y habilidades en las Jefaturas en las organizaciones públicas	1
2. Tarea de la unidad administrativa y su imagen institucional	1
3. La conducción del personal de la unidad	1

IV. 2. Formación de Directivos a Distancia

Dirección y Gestión Pública	1
-----------------------------	---

V. FORMACION DE FORMADORES

Cursos	Núm. de ediciones
La Formación a distancia en el ámbito laboral	1
Formación de Formadores. Curso general	2
Tecnologías educativas y medios didácticos	2

VI. JORNADAS Y CONFERENCIAS

* Nuevo Código Penal: Delitos contra la Administración Pública	9
* Distribución de competencias Estado-Comunidades Autónomas, en materia de Medio Ambiente	1

* Las Administraciones Públicas en Europa 2

VII. COOPERACION INSTITUCIONAL

Universidades

Máster en Administración Pública

Experto en Administración Pública

Curso de Doctorado sobre Gestión Pública

Curso de Aptitud Pedagógica de Formación a Distancia

Organizaciones Sindicales

Acciones Formativas organizadas por UGT, CC.OO. y CSI-CSIF subvencionadas por el IAAP.

Homologación de Actividades Formativas: Acciones Formativas realizadas por instituciones o entidades externas y homologadas por el IAAP.

ANEXO II

PLAN DE FORMACION DE PERSONAL LABORAL

I. PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos sectoriales gestionados en colaboración con las Consejerías y Organismos Autónomos.

TRABAJO E INDUSTRIA

	Núm. de ediciones	Homologable
Políticas Comunitarias de F.P.O.	2	
Actualización del Personal F.P.O.	1	
Estadística e Investigación en el ámbito de la F.P.O.	1	
Nueva Ordenación de la F.P.O. y certificados de Profesionalidad	1	

AGRICULTURA Y PESCA

Manejo de productos fitosanitarios	1	
------------------------------------	---	--

MEDIO AMBIENTE

Viveros forestales	1	
--------------------	---	--

ASUNTOS SOCIALES

La relación de ayuda: Un recurso metodológico para niños en C.E. de P.	1	
Interv. Educ. Centros de Menores de Protección	1	

IAS

Introducción al diseño de proyectos curriculares en los Centros de Educación Infantil	2	
Rehabilitación e integración socio-laboral de las personas con trastorno mental	2	
Valoración del daño corporal	2	
Gestión de Centros	7	
Curso práctico de cocina	4	
Diplomados en Trabajo Social en el ámbito de los Servicios Sociales	1	

Habilidades Sociales y Comunicación

2

*

Gestión Informatizada I (2.ª parte)

1

Gestión Informatizada II

3

Integración minorías étnicas en las guarderías infantiles dependientes del IASS

2

Los rincones del juego

2

Técnicas de entrevista y metodología para la intervención social

1

Trastornos Psicológicos producidos por secuelas orgánicas

1

Trastornos de comportamiento

1

Neoplasias, trasplantes, diagnóstico y evolución

1

Enfermedades desmielinizantes síndrome I. Ad. Diagnóstico y Evaluación

1

El voluntariado entre los Mayores

8

Dolor en el anciano y cuidados paliativos en Geriatría

1

Salud mental del anciano. Atención y cuidados

1

Plan de formación integral y continuado sobre la totalidad de las Guarderías

1

Ampliación y concreción del Proyecto curricular en la Guardería Infantil

1

Los padres como participantes del modelo educativo en la Guardería Infantil

1

Adaptación de Centros de Educación Infantil a niños con Minusvalías

3

Autoprotección y primeros auxilios. Presupuestaria

2

Asertividad

2

*

Expresión Músico-corporal

2

Atención a la salud del Anciano

1

Modificación de conducta en personas con discapacidad psíquica

1

Enfermedades infecciosas en Centros

4

En trabajo en Centros Gerontológicos

4

EDUCACION Y CIENCIA

El niño en la escuela

1

Animación a la lectura y organización de bibliotecas

1

LOGSE aspectos generales

1

CULTURA

	Núm. de ediciones	Homologables
Seguridad en el museo	3	
Animación Socio-Cultural	1	
Inglés básico	1	*
Régimen jurídico de personal laboral	1	*
Cuidado y mantenimiento de jardines históricos	1	

II. CURSOS GENERALES GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR EL IAAP

II. 1. FORMACION PARA LA PROMOCION

	Núm. de ediciones	Homologable
Curso para la obtención del Título de Graduado Escolar	9	
Curso Preparatorio para el acceso a la Universidad para mayores de 25 años	9	

II.2. FORMACION GENERAL A DISTANCIA

Organización Administrativa	9	*
Relaciones Laborales en el ámbito del V Convenio de la Junta de Andalucía	9	*
Actos y Procedimiento Administrativo	9	*
Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad	9	*
Prevención Riesgos Laborales	9	*
Comunicación y Atención al Ciudadano	9	*
Windows.3.11	9	*
Wordperfect bajo Windows	9	*
Excell	9	*

II.3. FORMACION DE PERFECCIONAMIENTO A DISTANCIA

Nutrición y Alimentación	16	*
--------------------------	----	---

II.4. FORMACION DE PERFECCIONAMIENTO PRESENCIAL

Nóminas y Seguridad Social	1	
Régimen de las Subvenciones de la C.A.	1	
Mantenimiento Polivalente	2	

ANEXO III

INVESTIGACION, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES

- Revista de Administración Pública.
- Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El Pacto Autonómico de Antequera. Un estudio para la historia de Andalucía.

- Estudio sobre negociación colectiva en la Junta de Andalucía.

- Diagnóstico y Programación Política.
- La Administración durante la Guerra Civil.
- La Prevención de Riesgos Laborales. Conferencias.
- Los delitos contra la Administración Pública en el nuevo Código Penal. Conferencias.
- La distribución de competencias entre el Estado y las CC.AA. en materia de Medio Ambiente.
- Evolución orgánica e institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Técnicas de Estudio.
- La Formación a Distancia en el Mundo Laboral (materiales para Formación de Formadores).
- Comunicación y Atención al Ciudadano (materiales de Formación).
- La Organización Personal del Trabajo Administrativo (materiales de Formación).
- Alimentación y nutrición (materiales de Formación).
- Contratación Administrativa (materiales de Formación).
- V Convenio Colectivo (materiales de Formación).

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de enero de 1997, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 1995, reguló el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía en desarrollo del Decreto 267/1995, de 24 de octubre, con la finalidad de instrumentar una política de endeudamiento racional y de mantener una presencia regular en los mercados financieros.

La eficacia de los sistemas de contratación, liquidación, compensación y difusión de precios, así como la versatilidad operativa de la Central de Anotaciones en cuenta del Banco de España, aconsejaron la inclusión en la misma del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones. Al mismo tiempo, la incorporación a dicho mercado permitió agilizar el servicio financiero de la deuda, arbitrándose al efecto dos procedimientos: El primero de ellos, para el pago de los intereses y amortizaciones a los inversores en general, que se concreta en el Convenio de Colaboración formalizado entre la Junta de Andalucía y el Banco de España el 23 de octubre de 1995, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del citado Banco y, el segundo, para la devolución de retenciones a inversores no residentes sin establecimiento permanente en España, regulado mediante la Orden de 21 de noviembre de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Dada la buena acogida obtenida por el Programa en los mercados financieros, y teniendo en cuenta la vocación de permanencia con que nació, se consideró necesario a principios de 1996 llevar a cabo una ampliación del mismo. Esta se realizó a través del Decreto 84/1996, de 20 de febrero, si bien en ese instante no se consideró preciso alterar las directrices generales del mismo, dada su reciente puesta en marcha, por lo que se mantuvo la regulación establecida mediante Orden de 28 de noviembre de 1995.

Los resultados obtenidos en las subastas realizadas, tanto en los volúmenes ofertados como en los diferenciales sobre la Deuda del Estado, la agilidad de la negociación

de los activos emitidos por esta Comunidad, a lo cual ha contribuido sin duda el Convenio firmado con los Creadores de Mercado que garantizan la liquidez de la deuda en el mercado secundario, así como, en definitiva, la mejora observada en la gestión del endeudamiento, han llevado a que el Programa de Bonos y Obligaciones se haya erigido en el principal instrumento para desarrollar la política de endeudamiento de la Junta de Andalucía. Por tanto, interesa continuar en la línea iniciada, pero al mismo tiempo se hace preciso modificar aquellos aspectos del Programa que sean susceptibles de mejora o deban adaptarse a la evaluación del mercado.

El Decreto 3/1997, de 7 de enero, por el que se autoriza la puesta en circulación de la Deuda Pública anotada dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones por un importe de hasta 84.000 millones de pesetas, autoriza a la Consejera de Economía y Hacienda, en su Disposición Final Primera, a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del citado Decreto y, en especial, para la regulación del diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, lo que se efectúa mediante la presente Orden que continúa las líneas generales del procedimiento de la Orden de 28 de noviembre de 1995.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, autorizado mediante el Decreto 3/1997, de 7 de enero.

Artículo 2. Competencia.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera llevará a cabo la instrumentación de las emisiones de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las modalidades a las que se refiere esta Orden, dentro del límite cuantitativo máximo establecido para el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones en el citado Decreto 3/1997, y en virtud de lo dispuesto en su Disposición Adicional Única.

Artículo 3. Formalización de la Deuda.

1. La Deuda de la Comunidad Autónoma contraída al amparo del Programa de Emisión adoptará las modalidades de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía según que su plazo de vencimiento se encuentre comprendido entre dos y cinco años, o sea superior a dicho plazo, respectivamente. No obstante, para facilitar la gestión de las operaciones de emisión, amortización y agregación de emisiones, el plazo de vencimiento podrá diferir de los años exactos en los días que sean precisos sin que ello implique necesariamente el cambio de su denominación.

2. El valor nominal unitario de los Bonos y Obligaciones será de 10.000 pesetas cada uno.

3. Los Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía se emitirán al tipo de interés nominal fijo o variable que determine el Director General de Tesorería y Política Financiera en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Única del referido Decreto 3/1997, y dentro de los parámetros fijados en el mismo y en las autorizaciones que le sean de aplicación.

4. Los cupones se abonarán por su importe completo a su vencimiento. El período de devengo del primer cupón postpagado se incrementará o reducirá en los días necesarios para que dicho período y los correspondientes a

los restantes cupones sean completos y, a su vez, el vencimiento del último de ellos coincida con la fecha de amortización final, sin que ello implique un incremento o reducción en el importe de ese primer cupón.

5. La amortización de los valores se realizará a la par salvo que, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se determine un valor distinto al nominal, como consecuencia de operaciones de canje, reembolso anticipado o prórroga, con la finalidad de obtener un menor coste financiero o una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones del mercado.

6. La Deuda Pública de la Comunidad, denominada en pesetas, que se ponga en circulación al amparo del Programa en virtud de lo previsto en el Decreto 3/1997, y en la presente Orden, estará representada exclusivamente en anotaciones en cuenta.

Artículo 4. Procedimientos de emisión.

La emisión se efectuará mediante uno de los procedimientos indicados en los apartados siguientes pudiéndose comprometer la Junta de Andalucía a mantener una adecuada proporción entre las emisiones llevadas a cabo por cada uno de ellos:

a) Subastas competitivas. Según se establece en el artículo 5 de la presente Orden, para series de valores de plazos estandarizados de 3, 5 y 10 años. Estas subastas podrán ir seguidas del turno de segunda vuelta al que se refiere el artículo 6, y de un período de suscripción pública conforme a lo señalado en el artículo 7 de esta Orden.

b) Emisiones a la medida entre el grupo de Creadores de Mercado de la Junta de Andalucía, utilizando para ello métodos competitivos que garanticen la igualdad de acceso de los mismos a las emisiones. Esta modalidad de emisión se empleará para cualquier serie de valores de plazo no estandarizado diferente de los subastados, salvo que se trate de valores que se pongan en circulación por vez primera o que en un momento determinado sea necesario elevar la liquidez de los valores en el mercado, en cuyo caso podrá utilizarse esta modalidad incluso para valores de plazo estandarizado.

No podrán realizarse emisiones mediante este procedimiento durante el período de tiempo que abarca desde el día de celebración de una subasta competitiva hasta la fecha de desembolso.

Esta modalidad de emisión se adecuará a lo previsto en el Convenio de Colaboración que, en cada momento, regule la actividad de los Creadores de Mercado.

La Consejería de Economía y Hacienda publicará los volúmenes y precios medios de las emisiones realizadas mediante este mecanismo con el fin de garantizar su total transparencia.

Artículo 5. Emisión mediante subastas.

1. Convocatoria.

Las emisiones de Deuda Pública realizadas al amparo del Programa se efectuarán mediante subastas ordinarias o bien mediante subastas extraordinarias. Las primeras son las que se celebran dentro del calendario de subastas mensuales, que será publicado con la debida antelación. Las segundas se realizarán mediante convocatoria extraordinaria.

Las subastas de una y otra especialidad se convocarán mediante resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con 5 días hábiles de antelación a la celebración de las mismas, así como a través de los mecanismos propios que tenga establecidos la Central de Anotaciones del Banco de España.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera, en ambos casos, podrá poner en oferta ampliaciones de emisiones anteriores o nuevas emisiones.

Las subastas serán de carácter abierto para todos los miembros del Mercado de Deuda Pública Anotada y a ellas podrán acudir, con peticiones competitivas realizadas en término de precio, las Entidades Gestoras o titulares de cuenta en la Central de Anotaciones, siguiendo los formatos y procedimientos que ésta tenga establecidos.

2. Contenido de las Resoluciones de Convocatoria.

Las Resoluciones de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera por las que se convoquen subastas ordinarias determinarán, como mínimo:

- a) El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y pago de cupones de la Deuda que se emita.
- b) La fecha y hora límite de presentación de peticiones.
- c) Fecha de celebración y resolución de la subasta.
- d) El importe nominal de la Deuda ofrecida en subasta, cuando se desee comunicar al mercado tal información.
- e) El valor nominal mínimo de las ofertas, cuando haya de ser superior a 50 millones de pesetas. El valor nominal mínimo de las ofertas no será, en ningún caso, superior a 1.000 millones de pesetas.
- f) La existencia o no de período de suscripción pública posterior a la subasta.
- g) La fecha del desembolso de la Deuda.

Las resoluciones de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera por las que se convoquen las subastas extraordinarias señalarán dicha condición, además de las expuestas en los apartados anteriores.

Podrán unas y otras resoluciones especificar otras condiciones adicionales, supeditando incluso la validez de las ofertas a su cumplimiento.

3. Presentación y contenido de las ofertas.

El día de la celebración de la subasta, los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones participantes en la misma, podrán presentar sus ofertas, observando los formatos y procedimientos que al efecto tenga establecidos la Central de Anotaciones del Banco de España.

La presentación de las ofertas se realizará en la fecha y hora señaladas en la resolución por la que se convoca la subasta. No se admitirán ofertas presentadas posteriormente.

Dichas ofertas necesariamente contendrán los siguientes extremos:

- a) Volumen nominal de los valores expresados en pesetas que la Entidad está dispuesta a suscribir por cada precio y referencias en emisión, debiendo ser aquél, salvo lo dispuesto en el apartado e) del número 2 de este artículo, como mínimo de 50 millones de pesetas y, a partir de esta cantidad, múltiplo de dicho valor mínimo.
- b) Las ofertas formuladas serán competitivas, indicándose en las mismas el precio que se está dispuesto a pagar. Los precios se formularán, para los Bonos de la Junta de Andalucía, en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el último de los cuales habrá de ser cero o cinco, y para las Obligaciones de la Junta de Andalucía, en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el último de los cuales habrá de ser siempre cero.

4. Resolución de la subasta y publicidad de los resultados.

La Resolución de la subasta se efectuará por el Director General de Tesorería y Política Financiera, el mismo día de su celebración, antes de las 12,30 horas.

El Director General de Tesorería y Política Financiera determinará el volumen nominal a adjudicar en la subasta y, en su caso, el límite disponible para el período de sus-

cripción pública posterior a la misma, así como el precio mínimo aceptado de entre las ofertas o precio marginal, y el precio medio ponderado resultante de los precios y volúmenes que estén comprendidos entre el citado precio mínimo y el máximo que haya sido adjudicado, que se expresará en porcentaje redondeado por exceso a tres decimales.

Fijados estos extremos, los volúmenes solicitados a un precio comprendido entre el precio mínimo o marginal y el precio medio ponderado se adjudicarán al precio solicitado, efectuándose, en su caso, el prorrateo entre aquellas ofertas que, fijadas a ese precio mínimo, sobrepasaran el volumen deseado al precio marginal. Este prorrateo se realizará en la forma establecida en el artículo 8 de la presente Orden.

Los volúmenes ofertados que se encuentren entre el precio medio ponderado y el precio máximo solicitado se adjudicarán al precio medio ponderado.

Se rechazarán la totalidad de las ofertas presentadas y, por tanto, se declarará desierta la subasta, en el caso de que no fueran de interés ninguna de las ofertas recibidas.

La resolución de la subasta se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como por el Banco de España mediante los mecanismos propios que tenga establecidos la Central de Anotaciones en cuenta.

La publicidad de los resultados de la subasta incluirá como mínimo para cada plazo el importe nominal adjudicado, el precio marginal y medio ponderado de las peticiones aceptadas, y el rendimiento interno equivalente a dicho precio marginal.

La Consejería de Economía y Hacienda utilizará, además, aquellos medios de comunicación o difusión de información de los mercados que dentro de la agilidad necesaria faciliten el acceso de los interesados a la información.

5. Cálculo del rendimiento interno.

El rendimiento interno correspondiente a los precios mínimo aceptado y medio ponderado redondeado por defecto, de las subastas de Bonos y Obligaciones, se determinará utilizando la fórmula:

$$P = (1+r)^{-t/365} \left[\frac{\frac{1}{n} \left[1 - (1+r)^{-Q/n} \right]}{(1+r)^{1/n} - 1} + 100(1+r)^{-Q/n} \right]$$

donde P es el precio mínimo aceptado o el precio medio ponderado redondeado, n es el número de cupones postpagables existentes en un año (1 para un cupón anual, 2 para cupones semestrales y así sucesivamente), l es el tipo de interés nominal de la emisión, r es el rendimiento interno de la emisión suscrita a dichos precios, Q es el número total de cupones postpagable que restan hasta el vencimiento de la emisión y t es el número de días, contados desde la fecha de desembolso, en que el período del primer cupón postpagable excede del, (t), o es inferior al (-t), período completo de cupón.

5. Desembolso.

Los importes efectivos de las ofertas adjudicadas, tanto en la primera como en la segunda vuelta, si la hubiese, se adeudarán, en la fecha de desembolso fijada en la Resolución por la que se convoca la subasta, en las cuentas de tesorería existentes en el Banco de España a nombre de los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones que hayan resultado adjudicatarios. En dicha fecha quedarán abonados los importes nominales adjudicados a dichas Entidades en su cuenta de valores de la Central de Anotaciones. La deuda, a partir de ese día, será Plenamente negociable en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Artículo 6. Mecanismo de segunda vuelta.

1. Competencia.

El Director General de Tesorería y Política Financiera podrá, al resolver la subasta, determinar que de forma inmediata se abra un período breve de tiempo durante el cual los Creadores de Mercado de la Junta de Andalucía podrán presentar solicitudes de suscripción de la misma emisión subastada inmediatamente antes.

2. Modalidades. Esta segunda vuelta puede ser de dos tipos:

a) Segunda vuelta a precios tasados. Se llevará a cabo inmediatamente después de dar a conocer la resolución de la subasta, con peticiones voluntarias de los Creadores de Mercado. Estos pujarán en una nueva subasta, pero no podrán mejorar el precio medio ponderado de adjudicación de la subasta en la primera vuelta. Esta modalidad se abre a instancia de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, pero siempre que se anuncie un objetivo de colocación y se cubra en la subasta, o cuando no se anuncie dicho objetivo.

En esta segunda vuelta se adjudicará un mínimo del 10% de lo emitido en la primera vuelta, si entonces se hubiera satisfecho más de la mitad del volumen solicitado, o un mínimo del 20%, si lo emitido hubiese sido inferior a la mitad de las ofertas de la subasta, siempre y cuando en ambos casos hubiese peticiones suficientes de los Creadores de Mercado para completar dichos importes.

b) Segunda vuelta a precios libres. Se llevará a cabo inmediatamente después de la subasta, cuando no se cubra el objetivo anunciado, con peticiones obligatorias de los Creadores de Mercado a precios libres y sin límites. Puede ser convocada o no, a voluntad de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, pero siempre que se cumpla el requisito de haber cubierto en la primera vuelta al menos el 50% del importe solicitado en las ofertas competitivas. En esta modalidad los Creadores de Mercado están obligados a pujar por la parte alícuota que a cada uno le corresponda de la cantidad pendiente de colocación en relación con el objetivo preanunciado. No existe obligación de aceptar las ofertas de esta segunda vuelta a precios libres.

Artículo 7. Período de suscripción pública posterior a la subasta.

1. Competencia.

Cuando así lo disponga la Resolución por la que se convoque la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, la publicación de los resultados de la misma abrirá un plazo de suscripción pública, cuya duración será de cinco días naturales. Durante el citado plazo, cualquier persona física o jurídica podrá formular, una o más peticiones de suscripción, por un importe nominal mínimo de 100.000 pesetas cada una y hasta el límite máximo por suscriptor de 5 millones de pesetas.

2. Entidades Mediadoras.

Las peticiones de suscripción de Deuda se formularán a través de algunas de las siguientes Entidades operantes en España: Bancos, Cajas de Ahorros, Caja Postal, Entidades de Crédito Cooperativo, Sociedades y Agencias de Valores y Corredores de Comercio.

Las personas físicas o jurídicas que no ostenten la condición de miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, deberán formular sus solicitudes de suscripción por mediación de uno de dichos miembros del Mercado, quienes las presentarán al Banco de España en la forma que éste determine. En dichas solicitudes deberá indicarse, necesariamente, la Entidad Gestora en cuyo Registro de terceros vayan a quedar registrados los valores.

3. Límite cuantitativo y precio.

La oferta en este período de suscripción pública será como máximo el 20% del volumen nominal adjudicado en la subasta (primera vuelta). En el supuesto de que las

solicitudes superen el volumen fijado para la suscripción pública se procederá al prorrateo de los importes solicitados por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones por cuenta de sus clientes, redondeando los importes asignados por defecto a una cifra múltiplo de 10.000 pesetas. El precio de suscripción de estos valores será el precio medio ponderado resultante de la subasta correspondiente a cada referencia de emisión.

4. Desembolso.

El Banco de España adeudará el importe efectivo correspondiente al nominal adjudicado, a los miembros del Mercado de Deuda Pública solicitantes, en la fecha indicada para el desembolso de la Deuda en la Resolución por la que se convoca la subasta, una vez practicado, en su caso, el prorrateo.

Artículo 8. Prorrateo.

Cuando sea necesario el prorrateo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de esta Orden para el mecanismo de segunda vuelta, lo efectuará el Banco de España, aplicando en cuanto sea posible el principio de proporcionalidad entre los nominales solicitados y adjudicados.

Estarán exentas de prorrateo las peticiones de suscripción aceptadas en las subastas salvo que, una vez fijado el precio mínimo aceptado en cada subasta, el importe nominal total de las ofertas presentadas, a precio igual o superior al mismo, rebasase el importe fijado. En este caso, se procederá al prorrateo que afectará únicamente a las ofertas formuladas a dicho precio mínimo aceptado.

Cuando de la aplicación del coeficiente del prorrateo a una petición no resultase un número entero de valores, se asignarán a ésta los que resulten de redondear por defecto. El total de valores sobrantes se atribuirán de uno en uno a las peticiones, por orden de mayor a menor cuantía hasta su agotamiento, sin que en ningún caso pueda asignarse a nadie más importe del solicitado.

Artículo 9. Pago de intereses, amortización y devolución de retenciones.

El pago de los intereses y el reembolso de los Bonos y Obligaciones se realizarán de conformidad con los mecanismos establecidos en el Convenio de Colaboración firmado entre el Banco de España y la Junta de Andalucía el 23 de octubre de 1995, mediante el cual el citado Banco se obliga a prestar el servicio financiero de la Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

La devolución de oficio de las retenciones que se hubieren practicado sobre rendimientos procedentes de valores emitidos por la Junta de Andalucía y negociados en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, a personas físicas y jurídicas no residentes que no operen en España con establecimiento permanente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de noviembre de 1995.

Artículo 10. Beneficios de la Deuda.

De conformidad con el artículo 65 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el artículo 14.5 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, las emisiones que se autorizan al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía gozarán de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Disposición Adicional Unica. Autorización de las actuaciones de ejecución.

Se autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a adoptar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden y, expresamente, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 1995.

Disposición Final Primera. Régimen de las emisiones autorizadas por Decreto 84/1996, de 20 de febrero.

A las emisiones de deuda que puedan efectuarse al amparo de la autorización concedida por el Decreto 84/1996, de 20 de febrero, les será de aplicación la presente Orden, en virtud de lo establecido en la Disposición Final del citado Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 1997.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas que se citan.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la concesión de las siguiente subvenciones:

Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía -23E- (Decreto 28/1995, de 21 de febrero), con cargo a créditos presupuestarios del Capítulo VII.

- Expte.: 04/02/96-J, Centro de Estudios Nuevas Profesiones, S.L., de Almería, 5.763.340 ptas.
- Expte.: 04/05/96-J, Obra Social y Cultural Sopena (OSCUS) de Almería, 6.067.200 ptas.
- Expte.: 04/07/96-J, Bencris, S.L. (Centro de Formación Benavides) de Almería, 1.866.600 ptas.
- Expte.: 04/08/96-J, Bencris, S.L. (Esc. Conductores Benavides) de El Ejido, 2.447.550 ptas.
- Expte.: 04/09/96-J, Centros Familiares de Enseñanza, S.A. (Colegio Altaduna) de Roquetas de Mar, 3.012.150 ptas.
- Expte.: 04/14/96-J, Obra Social y Cultural Sopena (OSCUS) de Vélez Rubio, 3.170.625 ptas.
- Expte.: 04/15/96-J, Junior Informática, S.A., de Almería, 7.765.875 ptas.
- Expte.: 04/16/96-J, Ayuntamiento de Adra, 2.176.200 ptas.
- Expte.: 04/19/96-J, Almerimatik, S.A., de Almería, 18.173.175 ptas.
- Expte.: 04/21/96-J, Proyectos, Comunicaciones y Sistemas de Macael, 2.139.750 ptas.
- Expte.: 04/25/96-J, Centro Tecnómica, C.B., de Huércal-Overa, 2.945.100 ptas.
- Expte.: 04/28/96-J, Centros Familiares de Enseñanza, S.A. (Colegio Saladares) de Roquetas de Mar, 1.712.160 ptas.

- Expte.: 04/29/96-J, Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Almería, 2.156.220 ptas.
- Expte.: 04/30/96-J, Indasoft, S.L., de Albox, 2.588.625 ptas.
- Expte.: 04/32/96-J, Colegio Oficial de Farmacéuticos de Almería, 4.614.075 ptas.
- Expte.: 04/33/96-J, Centros de Estudios Mavit, S.A., de Olula del Río, 11.822.925 ptas.
- Expte.: 04/35/96-J, Instituto Andaluz de Estudios Empresariales, S.L., de Almería, 16.859.730 ptas.
- Expte.: 04/40/96-J, Ayuntamiento de Mojácar, 2.720.925 ptas.
- Expte.: 04/42/96-J, Centro de Estudios Administrativos, S.L., de Almería, 3.322.530 ptas.
- Expte.: 04/44/96-J, Medios de Estudios Secundarios y Superiores, S.L., de Almería, 3.512.625 ptas.
- Expte.: 04/46/96-J, Centro Almeriense de Estudios Superiores, S.L., de Almería, 11.445.600 ptas.
- Expte.: 04/49/96-J, Julia Arres Motos (CEMSA) de Vélez Rubio, 7.062.000 ptas.
- Expte.: 04/50/96-J, Centro Almeriense de Aprendizaje, S.L., de Almería, 6.809.700 ptas.
- Expte.: 04/51/96-J, Asociación de Parados Almeriense de Mayores de 40 Años, de Almería, 19.680.540 ptas.
- Expte.: 04/52/96-J, Enrique Muñoz Morate (A.T.A.), de Níjar, 6.380.100 ptas.
- Expte.: 04/53/96-J, Ordenación, Gestión y Aseguramiento de la Salud, S.A., de Almería, 6.994.800 ptas.
- Expte.: 04/56/96-J, Carlos Ignacio Castillo Castillo (Cais Informática) de Adra, 6.527.947 ptas.
- Expte.: 04/58/96-J, Asociación de Informáticos de Almería, de Almería, 1.590.300 ptas.
- Expte.: 04/61/96-J, Daniel Motos Guerra (Centro de Formación Veleso) de Vélez Rubio, 2.389.500 ptas.
- Expte.: 04/63/96-J, Asociación Provincial de Empresarios de Gases Licuados del Petróleo Envasado (G.L.P.), de Almería, 766.800 ptas.
- Expte.: 04/66/96-J, Asociación Deportiva Teseo, de El Ejido, 4.125.075 ptas.
- Expte.: 04/72/96-J, English Centre College of Languages, S.L., de Almería, 9.354.825 ptas.
- Expte.: 04/73/96-J, Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 4.917.675 ptas.
- Expte.: 04/74/96-J, Asociación de Comerciantes Urbanización de Roquetas de Mar (ACUR), de Roquetas de Mar, 2.808.000 ptas.
- Expte.: 04/77/96-J, Iltre. Colegio Oficial de Abogados de Almería, 6.742.800 ptas.
- Expte.: 04/78/96-J, Almerimatik, S.A., de El Ejido, 4.779.000 ptas.
- Expte.: 04/79/96-J, Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, 5.855.100 ptas.
- Expte.: 04/81/96-J, M.ª Isabel Martínez Guerrero (Centro 3Estudios La Mojonera), de La Mojonera, 4.052.625 ptas.
- Expte.: 04/85/96-J, Juan Manuel Gámez Delgado (Centro de Estudios Indalo), de Berja, 2.668.275 ptas.
- Expte.: 04/88/96-J, Aplinfo Almería, S.L., de Huércal-Overa, 2.150.550 ptas.
- Expte.: 04/90/96-J, Juan F. Ortega Paniagua (Mecanografía ATV), de Roquetas de Mar, 11.154.750 ptas.
- Expte.: 04/91/96-J, Gerardo Ubeda Muñoz (Infocentro), de Almería, 19.672.695 ptas.
- Expte.: 04/92/96-J, Asociación Empresarios de la Alpujarra, de Laujar de Andarax, 5.894.100 ptas.
- Expte.: 04/94/96-J, Ayuntamiento de Vélez Rubio, 756.000 ptas.
- Expte.: 04/96/96-J, Instituto Gerontológico Nacional, de Almería, 1.698.300 ptas.
- Expte.: 04/97/96-J, Amor de Dios, de Almería, 7.021.875 ptas.

- Expte.: 04/100/96-J, Ayuntamiento de Tíjola, 2.394.750 ptas.
- Expte.: 04/101/96-J, Asociación Empresarios y Profesionales del Poniente, de El Ejido, 3.468.150 ptas.
- Expte.: 04/126/96-J, Datasys Informática Empresarial, S.A., de Almería, 21.333.375 ptas.
- Expte.: 04/127/96-J, Manuel Robles Fernández (Academia de CEA), de Adra, 2.594.025 ptas.
- Expte.: 04/129/96-J, Alpujarra Viva, de Berja, 708.750 ptas.

Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía -23E- (Decreto 56/1995, de 7 de marzo), con cargo a créditos presupuestarios del Capítulo VII.

- Expte.: 04/06/96-M, Obra Social y Cultural Sopeña (OSCUS), de Almería, 1.845.750 ptas.
- Expte.: 04/13/96-M, Isabel López Quiles (Centro Virgen de la Esperanza), de Vélez Rubio, 3.204.000 ptas.
- Expte.: 04/27/96-M, Excma. Diputación Provincial de Almería, 3.533.250 ptas.
- Expte.: 04/34/96-M, Centro de Estudios Mavit, S.A., de Olula del Río, 2.588.625 ptas.
- Expte.: 04/45/96-M, Ordenación, Gestión y Seguro de la Salud, S.A., de Almería, 2.547.750 ptas.
- Expte.: 04/104/96-M, Almerimatik, S.A., de El Ejido, 3.507.300 ptas.
- Expte.: 04/112/96-M, Carlos I. Castillo Castillo (Cais Infomática), de Adra, 4.959.000 ptas.
- Expte.: 04/115/96-M, Juan Manuel Gámez Delgado (Centro de Estudios Indalo), de Berja, 2.668.275 ptas.

Almería, 16 de diciembre de 1996.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas en materia de Deporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se citan concedidas al amparo del art. 107, párrafo 3.º de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía por las cuantías que asimismo se relacionan:

Núm. expediente: S 1/96/D.
Beneficiario: Ayuntamiento de La Barca de la Florida.
Finalidad: Semana del Caballo.
Importe: 500.000.

Núm. expediente: S 2/96/D.
Beneficiario: Ayuntamiento de Algar.
Finalidad: Rally V Subida a Algar 1996.
Importe: 1.000.000.

Núm. expediente: S 3/96/D.
Beneficiario: Ayuntamiento de El Bosque.
Finalidad: Programa deportivo municipal 1996.
Importe: 1.000.000.

Núm. expediente: S 4/96/D.
Beneficiario: Entidad local autónoma de Guadalcaén.

Finalidad: I Campeonato de Andalucía de Tractores.
Importe: 500.000.

Núm. expediente: S 5/96/D.
Beneficiario: Ayuntamiento de La Línea.
Finalidad: IX Campeonato de España de Boxeo Amateur Junior.
Importe: 1.000.000.

Núm. expediente: S 6/96/D.
Beneficiario: Ayuntamiento de Prado del Rey.
Finalidad: Actividades deportivas a nivel local, comarcal y provincial.
Importe: 500.000.

Núm. expediente: S 7/96/D.
Beneficiario: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
Finalidad: II Regata de Veleros de Juan de la Cosa.
Importe: 2.000.000.

Aplicación presupuestaria de las citadas anteriormente:
0.1.14.00.01.11.466.00.35.D.4.

Núm. expediente: S 8/96/D.
Beneficiario: Universidad de Cádiz.
Finalidad: Actividades deportivas.
Importe: 1.000.000.

Aplicación presupuestaria de la citada anteriormente:
0.1.14.00.01.11.441.00.35.D.7.

Cádiz, 29 de noviembre de 1996.- El Delegado, Ricardo Chamorro Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida en materia de Turismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la subvención que se cita concedida al amparo del art. 107, párrafo 3.º, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la cuantía que asimismo se relaciona.

Núm. expediente: S 1/96/T.
Beneficiario: Mancomunidad de La Janda.
Finalidad: Elaboración de un cartel turístico.
Importe: 624.937.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.11.465.00.66A.6.

Cádiz, 29 de noviembre de 1996.- El Delegado, Ricardo Chamorro Rodríguez.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas en materia de Deporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la subvención que se cita concedida al amparo del art. 107, párrafo 3.º, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía por la cuantía que asimismo se relaciona.

Núm. expediente: S 9/96/D.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villamartín.

Finalidad: Realización de actividades deportivas por el Ayuntamiento en colaboración con asociaciones deportivas de la localidad.

Importe: 1.200.000.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.11.466.00.35.D.4.

Cádiz, 3 de diciembre de 1996.- El Delegado, Ricardo Chamorro Rodríguez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de octubre de 1996, por la que se hace pública una subvención a favor del Ayuntamiento de Málaga para que, a través de su Instituto Municipal de la Vivienda, se lleve a cabo la realización y el mantenimiento del censo, control e inspección del grupo de viviendas de promoción pública que se cita.

Ilmos. Sres.:

Dada la antigüedad del grupo de viviendas de Promoción Pública MA-3 «Polígono Carranque» y la confusa situación jurídica y administrativa que presentaba al producirse su transferencia por parte del Estado, se hace necesario realizar un seguimiento efectivo y ajustado a la realidad de las viviendas y locales en relación a los adjudicatarios y ocupantes de dicho grupo de viviendas. Con ello se garantiza la finalidad social del parque de viviendas públicas, en cumplimiento de la normativa de VPO y al mismo tiempo se consigue la recuperación de un parque extra de viviendas disponibles para ser adjudicadas a familias realmente necesitadas.

En virtud del Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de octubre de 1996, se adoptó el compromiso de conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para que a través del Instituto Municipal de la Vivienda en Málaga llevara a cabo la realización del censo de adjudicatarios y ocupantes, así como tareas encaminadas a la determinación de discordancias en la obra nueva y la relación cobratoria de las viviendas y locales comerciales de protección oficial de promoción pública pertenecientes al grupo MA-3 «Polígono Carranque».

A fin de cubrir el coste de los trabajos a realizar, ya descritos, y en virtud del artículo 107, párrafo tercero de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de Andalucía, en el que se señala que con carácter excepcional y en supuestos especiales, se podrán conceder subvenciones, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social o económico que la justifique, y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la citada norma, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por un importe de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.) con carácter específico en razón de su objeto.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta a la indicada

en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la completa devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El abono de la subvención se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.03.00.66200.33A.9 y código de proyecto 1995.000.699 y en una única anualidad, con arreglo a los siguientes porcentajes:

50% al inicio de los trabajos.

50% a su finalización.

Los fondos recibidos se emplearán por el beneficiario en la realización y mantenimiento del censo, control e inspección del grupo de viviendas de promoción pública MA-3 «Polígono Carranque». Con ello queda acreditada su finalidad social.

Cuarto. En cuanto a la duración prevista del trabajo, plazos y forma de justificación por parte del beneficiario, éste deberá justificar el empleo de las cantidades recibidas, cumplimiento de la finalidad y la aplicación de los fondos, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes mediante la realización del trabajo mencionado y aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados, a entregar en el plazo previsto de cuatro meses, a contar desde el 18 de octubre de 1996, fecha de la firma del Convenio.

Quinto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de octubre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 13 de enero de 1997, por la que se concede al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) una subvención para financiar las obras de rehabilitación del grupo de viviendas en Barriada Mada-riaga de dicha localidad.

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) de una subvención para la financiación de las obras de rehabilitación en dicha localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) una subvención de cuarenta y seis millones novecientos setenta y tres mil quinientas cincuenta y siete pesetas (46.973.557 ptas.) para la financiación de programa de rehabilitación en dicha localidad.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias : 01.15.00.03.00.76400.33A.7 y 31.15.00.03.00.76400.33A.0.1997 y las anualidades para su abono serán las siguientes:

1996: 22.500.000 ptas.
1997: 24.473.557 ptas.

Tercero. El Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión del programa de rehabilitación de las viviendas, y la ejecución de la infraestructura y equipamiento necesarios para dotar a los núcleos afectados del equipo de gestión pertinente.

Cuarto. La subvención que se concede lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, teniendo consideración de subvención específica en razón de su objeto. Quedan debidamente acreditados en el expediente el interés social que justifica la concesión de la subvención así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede, se producirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1997 en el artículo 18, mediante un primer pago por el 75% del importe total de la subvención concedida, una vez haya sido publicada la presente orden en BOJA, y el 25% restante, una vez haya sido justificado por el Ayuntamiento de San Fernando el empleo de los fondos en los fines para los que se conceden.

Sexto. El Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de seis meses a partir de su percepción, mediante certificación expedida por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento con el Vº Bº del Excmo. Sr. Alcalde, de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida, y en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 13 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 13 de enero de 1997, por la que se concede al Ayuntamiento de Camas (Sevilla), una subvención para financiar el programa de eliminación de infravivienda en dicha localidad.

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), de una subvención para la financiación del Programa de eliminación de infravivienda en dicha localidad, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio-Programa suscrito con fecha 2 de marzo de 1994 entre ambas Instituciones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Camas (Sevilla), una subvención de diecisiete millones quinientas mil pesetas (17.500.000 ptas.), para la financiación del programa de eliminación de infravivienda en dicha localidad.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias : 01.15.00.03.00.76400.33A.7 y 31.15.00.03.00.76400.33A.0.1997 y las anualidades para su abono serán las siguientes:

1996: 13.125.000 ptas.
1997: 4.375.000 ptas.

Tercero. El Ayuntamiento de Camas queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión del Programa de eliminación de infravivienda y a la ejecución de la infraestructura y equipamiento necesarios para dotar a los núcleos afectados del equipo de gestión pertinente.

Cuarto. La subvención que se concede, lo es en base a lo previsto en el artículo 107 apartado tercero de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96 de 31 de julio, teniendo consideración de subvención específica en razón de su objeto. Quedan debidamente acreditados en el expediente el interés social que justifica la concesión de la subvención así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede, se producirá de acuerdo con lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1997 en el artículo 18, mediante un primer pago por el 75% del importe total de la subvención concedida, una vez haya sido publicada la presente Orden en BOJA, y el 25% restante, una vez haya sido justificado por el Ayuntamiento de Camas el empleo de los fondos en los fines para los que se conceden.

Sexto. El Ayuntamiento de Camas (Sevilla), queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de seis meses a partir de su percepción, mediante certificación expedida por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento con el Vº Bº del Excmo. Sr. Alcalde, de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida, y en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 13 de enero de 1997.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 13 de enero de 1997, por la que se concede al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) una subvención para financiar las obras que se citan.

Siendo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) de una subvención para la financiación de las obras de mejora de viales y urbanización de 50 viviendas de Promoción Pública en dicha localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) una subvención de treinta y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil doscientas veintiséis pesetas (39.863.226 ptas.), para la financiación de las obras de mejora en dicha localidad.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias : 01.15.00.03.00. .76400.33A.7 y 31.15.00.03.00. .76400.33A.0.1997 y las anualidades para su abono serán las siguientes:

1996: 17.500.000 ptas.
1997: 22.363.226 ptas.

Tercero. El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de las obras de mejora de las viviendas, y la ejecución de la infraestructura y equipamiento necesarios para dotar a los núcleos afectados del equipo de gestión pertinente.

Cuarto. La subvención que se concede lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, teniendo consideración de subvención específica en razón de su objeto. Quedan debidamente acreditados en el expediente el interés social que justifica la concesión de la subvención así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede se producirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1997 en el artículo 18, mediante un primer pago por el 75% del importe total de la subvención concedida, una vez haya sido publicada la presente Orden en BOJA, y el 25% restante, una vez haya sido justificado por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa el empleo de los fondos en los fines para los que se conceden.

Sexto. El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de seis meses a partir de su percepción, mediante certificación expedida por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento con el Vº Bº del Excmo. Sr. Alcalde, de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida, y en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 13 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 13 de enero de 1997, por la que se concede al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) una subvención para financiar las obras que se citan.

Siendo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) de una subvención para la financiación de las obras de mejora de viales y urbanización de 10 viviendas de Promoción Pública en dicha localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) una subvención de seis millones ochenta y seis mil setecientos noventa y tres pesetas (6.086.793 ptas.) para la financiación de las obras de mejora en dicha localidad.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias : 01.15.00.03.00. .76400.33A.7 y 31.15.00.03.00. .76400.0.1997 y las anualidades para su abono serán las siguientes:

1996: 4.565.095 ptas.
1997: 1.521.698 ptas.

Tercero. El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de las obras de mejora de las viviendas, y la ejecución de la infraestructura y equipamiento necesarios para dotar a los núcleos afectados del equipo de gestión pertinente.

Cuarto. La subvención que se concede lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96 de 31 de julio, teniendo consideración de subvención específica en razón de su objeto. Quedan debidamente acreditados en el expediente el interés social que justifica la concesión de la subvención así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede se producirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1997 en el artículo 18, mediante un primer pago por el 75% del importe total de la subvención concedida, una vez haya sido publicada la presente Orden en BOJA, y el 25% restante, una vez haya sido justificado por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa el empleo de los fondos en los fines para los que se conceden.

Sexto. El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de seis meses a partir de su percepción, mediante certificación expedida por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento con el Vº Bº del Excmo. Sr. Alcalde, de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida, y en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 13 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 15 de enero de 1997, por la que se modifica el artículo 3 de la de 9 de noviembre de 1995, por la que se constituye la Comisión Regional de Evaluación y Seguimiento del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias Sanitarias.

Mediante la Orden de 9 de noviembre de 1995 fue constituida la Comisión Regional de Evaluación y Seguimiento del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias Sanitarias, estableciéndose su composición en el artículo 3 de la mencionada Orden.

La aprobación del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ha supuesto la desaparición de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, lo que hace necesario modificar la composición de la Comisión a la que se refiere la Orden de 9 de noviembre de 1995.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo 3 de la Orden de 9 de noviembre de 1995, quedando redactado de la siguiente forma:

«La Comisión Regional tendrá su sede en la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud y estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación o persona en quien delegue, que será su Presidente.
- Vocales:

El Director General de Asistencia Sanitaria, del Servicio Andaluz de Salud, o persona en quien delegue.

El director del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias, o persona en quien delegue.

El Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, o persona en quien delegue.

Un representante de la Unión de Consumidores de España en Andalucía (UCE-Andalucía) designado por la misma.

Un representante de la Federación de Consumidores y Usuarios (Facua-Acus), designado por la misma.

Un representante de la Asociación de Amas de Casa «Al-Andalus», designado por la misma.

Un representante de la Sociedad Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias (Samiuc), designado por la misma.

Un representante de la Sociedad Española de Medicina de Emergencias, Sección Andalucía (Semes-Andalucía), designado por la misma.

Un representante de la Sociedad de Medicina Familiar y Comunitaria, designado por la misma.

Un representante de la Sociedad de Médicos Generales, designado por la misma.

Un representante de la Sociedad Española de Medicina de Emergencias (Semergen), designado por la misma.

Dos Jefes de Servicio de Cuidados Críticos y Urgencia, de los hospitales públicos de Andalucía, nombrados por la Consejería de Salud.

- Secretario: El Subdirector del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias».

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 15 de enero de 1997, por la que se modifica el artículo 3 de la de 15 de febrero de 1995, por la que se constituye la Comisión de Seguimiento del Programa de Formación y sus Sistemas de Evaluación previstos en el Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias.

Mediante Orden de 15 de febrero de 1995 fue constituida la Comisión de Seguimiento del Programa de Formación y sus Sistemas de Evaluación, previstos en el Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias, estableciéndose su composición en el artículo 3.

La aprobación del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ha supuesto la desaparición de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, lo que hace necesario modificar la composición de la Comisión a la que se refiere la Orden de 15 de febrero de 1995.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo 3 de la Orden de 15 de febrero de 1995, quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 3. La Comisión que se constituye tendrá su sede en la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación y estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Aseguramiento, Planificación y Financiación o persona en quien delegue, que será su Presidente.
- Vocales:

El Director General de Asistencia Sanitaria, del Servicio Andaluz de Salud, o persona en quien delegue.

El Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, o persona en quien delegue.

El Director del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias, o persona en quien delegue.

El Director del Centro de Formación e Investigación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Un representante de la Sociedad Española de Medicina de Emergencias Sanitarias (SEMERGEN), designado por la misma.

Un representante de la Sociedad de Médicos Generales, designado por la misma.

Un representante de la Sociedad de Medicina Familiar y Comunitaria, designado por la misma.

Un representante de la Sociedad Española de Medicina de Emergencias, Sección Andalucía (SEMES-Andalucía), designado por la misma.

Un representante de la Sociedad Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias (SAMIUC), designado por la misma.

- Secretario, cuya condición recaerá en el Subdirector del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias».

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de diciembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado La Salle-San Francisco, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Vicente Gómez Verde, como representante de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, titular del Centro docente privado «La Salle-San Francisco», sito en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), calle del Angel, núm. 2, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dos Centros, uno de Educación Primaria con 12 unidades de Educación Primaria y otro de Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «La Salle-San Francisco» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de una unidad y 30 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «La Salle-San Francisco» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Salle-San Francisco».
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Domicilio: Calle del Angel, núm. 2.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11005494.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «La Salle-San Francisco».
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Domicilio: Calle del Angel, núm. 2.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11005494.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. El Centro de Educación Preescolar «La Salle-San Francisco» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), actualmente autorizado para una unidad y 30 puestos escolares deberá cesar en su actividad en el momento del inicio del curso escolar 1996/97, por impartición de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Ampliar al Centro «La Salle-San Francisco» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) el concierto educativo vigente en una unidad más de Educación Primaria desde el inicio del curso escolar 1996/97 y conforme a la autorización definitiva del Centro que aparece en el punto Primero de la presente Orden.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Séptimo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa

comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de diciembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Alminar, de Dos Hermanas (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de don José María Madrazo Madrazo, como representante de la entidad Alminar, S.L., titular del Centro docente privado «Alminar», sito en Dos Hermanas (Sevilla), en Autovía Sevilla-Cádiz, km. 8,00, Urbanización La Motilla, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Alminar», de Dos Hermanas (Sevilla), tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 4 unidades y 160 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Alminar», de Dos Hermanas (Sevilla), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Alminar».

Titular: Alminar, S.L.

Domicilio: Autovía Sevilla-Cádiz, km. 8,00-Urbanización La Motilla.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41001771.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Alminar».

Titular: Alminar, S.L.

Domicilio: Autovía Sevilla-Cádiz, km. 8,00-Urbanización La Motilla.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41001771.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Alminar».

Titular: Alminar, S.L.

Domicilio: Autovía Sevilla-Cádiz, km. 8,00-Urbanización La Motilla.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41001771.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

b) Bachillerato.

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El Centro de Educación infantil «Alminar», de Dos Hermanas (Sevilla), podrá funcionar con 3 unidades y 105 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso académico 1996/97, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de diciembre de 1996, por la que se deniega la autorización para impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al Centro Docente Privado Protectorado de la Infancia, de Sevilla.

Visto el expediente tramitado por doña Modesta Jiménez Antequera, como representante de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, titular del Centro Docente Privado «Protectorado de la Infancia» de Sevilla, solicitando autorización de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, para impartir el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que el Centro docente privado «Protectorado de la Infancia», con domicilio en calle San Jacinto, núms. 72-74, de Sevilla tiene autorización definitiva por Orden de 12 de junio de 1980 (BOE de 9 de agosto) de un centro de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares, y de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera.1.b) del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, tiene autorización para impartir Educación Primaria.

Resultando que el artículo 1.º 1 del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, determina que los Centros docentes en los que se impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias, deberán reunir los requisitos mínimos que se establecen en el presente Real Decreto.

Resultando que el artículo 1.º 2 del mencionado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, establece que la apertura y funcionamiento de los Centros docentes privados se someterán al principio de autorización administrativa, la cual se concederá siempre que reúnan los requisitos que se establecen en este Real Decreto.

Resultando que según establece la Disposición Transitoria 2 del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, la autorización se otorgará sólo por necesidades de escolarización por el procedimiento que reglamentariamente se establezca con carácter provisional.

Vistas las disposiciones legales de aplicación a este expediente:

- La Constitución Española de 1978.
- La Ley 6/81, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del día 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del día 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarios.

- Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del día 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

- Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del día 28), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

- Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del día 20), sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

- Decreto 72/1996, de 20 de febrero (BOJA del día 12 de marzo), por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos y alumnas en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios.

- Orden de 16 de enero de 1996 (BOJA del día 27), por la que se dictan Normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos para el curso académico 1996/97.

Considerando que el Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Sevilla, emite informe desfavorable a la petición de autorización para impartir el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, indicando que el centro docente privado «Protectorado de la Infancia» de Sevilla, no contribuye actualmente a satisfacer necesidades de escolarización, de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta, apartado d), del Decreto 109/92, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que para obtener la autorización de apertura y funcionamiento los centros docentes privados deben reunir los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente y el centro docente privado «Protectorado de la Infancia» de Sevilla, no los reúne.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Denegar, conforme al artículo 9.4 del Decreto 109/92, de 9 de junio, al Centro docente privado «Protectorado de la Infancia» de Sevilla con código núm. 41005439, la autorización para impartir el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de diciembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora de las Mercedes, de Villacarrillo (Jaén).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Amparo León Zamora, como representante de la Orden Religiosa Hermanas Mercedarias de la Caridad, titular de los Centros docentes privados «Nuestra Señora de las Mercedes», sito en Villacarrillo (Jaén), en calle Ramón y Cajal, núm. 15, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Nuestra Señora de las Mercedes» de Villacarrillo (Jaén) tiene autorización definitiva para dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el artículo 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de las Mercedes» de Villacarrillo (Jaén), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Titular: Hermanas Mercedarias de la Caridad.

Domicilio: Calle Ramón y Cajal, núm. 15.

Localidad: Villacarrillo.

Municipio: Villacarrillo.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23004483.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Titular: Hermanas Mercedarias de la Caridad.

Domicilio: Calle Ramón y Cajal, núm. 15.

Localidad: Villacarrillo.

Municipio: Villacarrillo.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23004483.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Titular: Hermanas Mercedarias de la Caridad.

Domicilio: Calle Ramón y Cajal, núm. 15.

Localidad: Villacarrillo.

Municipio: Villacarrillo.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23004483.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El Centro de Educación infantil «Nuestra Señora de las Mercedes» de Villacarrillo (Jaén) podrá funcionar con 3 unidades y 105 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso académico 1996/97, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico.

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de diciembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Escuelas Profesionales Sagrada Familia, de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Espina Cepeda, como representante de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, titular de los centros docentes privados «Escuelas Profesionales Sagrada Familia», sito en Villanueva del Arzobispo (Jaén), calle Fuensanta, núm. 33, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Escuelas Profesionales Sagrada Familia» de Villanueva del Arzobispo (Jaén) tiene autorización definitiva de tres centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 105 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 9 unidades y 360 puestos escolares, y otro centro de Formación Profesional de Primer Grado con 230 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales Sagrada Familia» de Villanueva del Arzobispo (Jaén) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales Sagrada Familia.

Domicilio: Calle Fuensanta, núm. 33.

Localidad: Villanueva del Arzobispo.

Municipio: Villanueva del Arzobispo.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23004598.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 60 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales Sagrada Familia.

Domicilio: Calle Fuensanta, núm. 33.

Localidad: Villanueva del Arzobispo.

Municipio: Villanueva del Arzobispo.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23004598.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales Sagrada Familia.

Domicilio: Calle Fuensanta, núm. 33.

Localidad: Villanueva del Arzobispo.

Municipio: Villanueva del Arzobispo.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23004598.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El Centro de Educación Infantil «Escuelas Profesionales Sagrada Familia» de Villanueva del Arzobispo (Jaén) podrá funcionar con 3 unidades y 105 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso académico 1996/97, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando, las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial

de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de diciembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Pedro Poveda, de Jaén.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Felipa Fernández Molina, como representante de la Asociación Cultural Pedro Poveda, Titular de los centros docentes privados «Pedro Poveda», sito en Jaén, calle Josefa Segovia, núm. 10, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Pedro Poveda» de Jaén tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Pedro Poveda» de Jaén y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Pedro Poveda».
Titular: Asociación Cultural Pedro Poveda.
Domicilio: Calle Josefa Segovia, núm. 10.
Localidad: Jaén.
Municipio: Jaén.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002024.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Pedro Poveda».

Titular: Asociación Cultural Pedro Poveda.

Domicilio: Calle Josefa Segovia, núm. 10.

Localidad: Jaén.

Municipio: Jaén.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002024.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Pedro Poveda».

Titular: Asociación Cultural Pedro Poveda.

Domicilio: Calle Josefa Segovia, núm. 10.

Localidad: Jaén.

Municipio: Jaén.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002024.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «Pedro Poveda» de Jaén podrá funcionar con 4 unidades y 160 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 punto 2 de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso académico 1996/97, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 1996.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de diciembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Amor de Dios, de Cádiz.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Ascensión Camacho Valero, como representante de la Congregación de Religiosas del Amor de Dios, titular del centro docente privado «Amor de Dios», sito en Cádiz, en Avenida Marconi, núm. 9, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Amor de Dios» de Cádiz tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 9 unidades y 360 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 24 unidades y 960 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 12 unidades y 480 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Amor de Dios» de Cádiz y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Amor de Dios».

Titular: Congregación de Religiosas del Amor de Dios.
Domicilio: Avenida Marconi, núm. 9.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11001476.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.
Capacidad: 9 unidades y 212 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Amor de Dios».
Titular: Congregación de Religiosas del Amor de Dios.
Domicilio: Avenida Marconi, núm. 9.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11001476.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Titular: Congregación de Religiosas del Amor de Dios.
Domicilio: Avenida Marconi, núm. 9.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11001476.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
b) Bachillerato.
Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.
Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «Amor de Dios» de Cádiz podrá funcionar con 9 unidades y 360 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 punto 2 de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del

concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso académico 1996/97, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de diciembre de 1996, por la que se deniega la autorización para impartir el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al Centro Docente Privado Virgen de la O, de Sevilla.

Visto el expediente tramitado por don Carlos Montero Rodríguez como titular del centro docente privado «Virgen de la O» de Sevilla, solicitando autorización de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, para impartir el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que el Centro docente privado «Virgen de la O», con domicilio en calle San Vicente de Paúl, núms. 8-10, de Sevilla tiene autorización definitiva por Orden de 12 de mayo de 1977 (BOE de 21 de julio) de un centro de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares, y de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera.1 b del Real Decreto 1004/91 de 14 de junio, tiene autorización para impartir Educación Primaria.

Resultando que el artículo 1.º 1 del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, determina que los Centros docentes en los que se impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias, deberán reunir los requisitos mínimos que se establecen en el presente Real Decreto.

Resultando que el artículo 1.º 2 del mencionado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, establece que la apertura y funcionamiento de los Centros docentes privados se someterán al principio de autorización administrativa, la cual se concederá siempre que reúnan los requisitos que se establecen en este Real Decreto.

Resultando que según establece la Disposición Transitoria Séptima.2 del Real Decreto 1004/91, de 14 de

junio, la autorización se otorgará sólo por necesidades de escolarización por el procedimiento que reglamentariamente se establezca con carácter provisional.

Vistas las disposiciones legales de aplicación a este expediente:

- La Constitución Española de 1978.
- La Ley 6/81, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del día 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del día 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarios.
- Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del día 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.
- Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del día 28), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.
- Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del día 20), sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.
- Decreto 72/1996, de 20 de febrero (BOJA del día 12 de marzo), por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos y alumnas en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios.
- Orden de 16 de enero de 1996 (BOJA del día 27), por la que se dictan Normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos para el curso académico 1996/97.

Considerando que el Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Sevilla emite informe desfavorable a la petición de autorización para impartir el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, indicando que el centro docente privado «Virgen de la O» de Sevilla no contribuye actualmente a satisfacer necesidades de escolarización, de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta apartado d, del Decreto 109/92, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que para obtener la autorización de apertura y funcionamiento los centros docentes privados deben reunir los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente y el centro docente privado «Virgen de la O» de Sevilla, no los reúne.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Denegar, conforme al artículo 9.4 del Decreto 109/92, de 9 de junio, al Centro docente privado «Virgen de la O» de Sevilla con Código núm. 41006869, la autorización para impartir el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa

comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de diciembre de 1996, por la que se ratifica la denominación específica de La Rábida para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Huelva.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Avda. Manuel Siurot, 9, se acordó ratificar la denominación de «La Rábida» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto ratificar la denominación específica de «La Rábida» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Huelva con Código núm. 21001892.

Sevilla, 10 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de diciembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San Ignacio, de Cádiz.

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Martínez Morilla, como representante de la Congregación de Religiosos Salesianos, titular del Centro docente privado «San Ignacio», sito en Cádiz, Avenida de María Auxiliadora, núm. 7, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 16 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Ignacio» de Cádiz tiene autorización definitiva de tres centros, uno de Educación General Básica de 25 unidades y 1.000 puestos escolares, otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 12 unidades y 480 puestos escolares, y otro centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con 12 unidades de Formación Profesional de Primer Grado y 480 puestos escolares y 17 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado y 700 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «San Ignacio» de Cádiz y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San Ignacio».
Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.
Domicilio: Avenida de María Auxiliadora, núm. 7.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11001567.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Ignacio».
Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.
Domicilio: Avenida de María Auxiliadora, núm. 7.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11001567.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.
b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.
Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidad Tecnología.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.
Modalidad Artes.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

- Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de

julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso académico 1996/97, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de diciembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Julio César, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don Andrés Joaquín Egea López, como representante de la entidad «Colegio Julio César, S.A.», titular del centro docente privado «Julio César», sito en Sevilla, calle Dalia, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Julio César» de Sevilla tiene autorización definitiva de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalentes de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcio-

namiento del Centro de Educación Secundaria «Julio César» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Julio César».

Titular: Colegio Julio César, S.A.

Domicilio: C/ Dalia, núm. 1.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41010526.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1997/1998, con base en el número 3 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente «Julio César» de Sevilla podrá funcionar con una capacidad máxima de 8 unidades y 320 puestos escolares, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso escolar 1996/97, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de diciembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Inmaculado Corazón de María de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis María Álvarez Osorio, como representante de la Compañía de Jesús (Provincia Bética), Titular del centro docente privado «Inmaculado Corazón de María», sito en Sevilla, Avenida de Eduardo Dato, núm. 20, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 20 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Inmaculado Corazón de María» de Sevilla tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación General Básica de 40 unidades y 1600 puestos escolares, otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 19 unidades y 760 puestos escolares y otro centro de Formación Profesional de Primer Grado con 6 unidades y 240 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Inmaculado Corazón de María» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Inmaculado Corazón de María».

Titular: Compañía de Jesús (Provincia Bética).

Domicilio: Avenida de Eduardo Dato, núm. 20.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41006021.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 30 unidades y 750 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Inmaculado Corazón de María».

Titular: Compañía de Jesús (Provincia Bética).

Domicilio: Avenida de Eduardo Dato, núm. 20.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41006021.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 20 unidades y 600 puestos escolares.

b) Bachillerato.

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 8 unidades y 280 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 8 unidades y 280 puestos escolares.

c) Formación Profesional de Grado Medio. Técnico en Gestión Administrativa.

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

- Formación Profesional de Primer Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso académico 1996/97, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. UNO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 70/97).

Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1304/91, promovidos por el Procurador don Angel Martínez Retamero, en representación de Banco de Andalucía, S.A., contra doña María José Navas Martín, don Francisco José Ríos Sánchez, doña Isabel Arroyo Serrano, don Félix Ríos Sánchez, doña Ana Sepúlveda Rueda y don Antonio Ríos Sánchez, se saca a pública subasta, en lotes separados, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, las fincas especialmente hipotecadas que al final de este edicto se identifican.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado por primera vez el próximo día siete de abril a las doce horas, y tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca que al final se expresa; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día siete de mayo siguiente, por el tipo de tasación del 75% de cada lote; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día seis de junio siguiente, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

1. No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo pactado en la escritura en cuanto a la primera subasta para cada uno de los lotes; en cuanto a la segunda subasta, el 75% de dicha suma; y en su caso en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas, sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta del Juzgado de Primera Instancia número uno de Sevilla en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cuenta número 3997000018130491 una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de cada lote, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para cada lote en la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3. Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate acompañando junto a aquél el resguardo de haber efectuado la consignación en el establecimiento antes indicado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes

posición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

BIENES QUE SALEN A SUBASTA

Lote primero: Número uno. Piso bajo, número uno, tipo A, del portal o bloque número 17, del Edificio sito en término de Benalmádena (Málaga), Avenida de la Miel, denominado Agrupación de Edificación «E», en la denominada hoy Avenida Federico García Lorca. Ocupa una superficie útil de 66 metros, 89 decímetros cuadrados, y construida de 97 metros 3, decímetros cuadrados. Linda, al frente, rellano de su planta, por donde tiene su entrada y piso núm. 3, tipo E; derecha entrando, hueco de escalera y cuarto de contadores; izquierda, medianería cn bloque núm. 18 y espacio libre de la finca. Se le asigna, en el valor total del edificio y elementos comunes, una cuota de propiedad de un entero y quinientos diecinueve milésimas por ciento. En cuanto a gastos en su bloque, se le asigna una cuota de cuatro enteros quinientas cincuenta y siete milésimas por ciento. Inscrita la hipoteca que se ejecuta, en el Registro de la Propiedad de Benalmádena, al tomo 264, libro 264, folio 55, finca 9613, inscripción cuarta. Valorada a efectos de subasta en 1.830.000 pesetas.

Lote segundo: Piso destinado a vivienda, Tipo I, en la planta primera, del edificio en Antequera, sitio Urbanización Las Albarizas, partido Cuesta de Talavera, calle A del plano de dicha Urbanización. Forma parte del denominado Bloque I del citado edificio y está a la derecha del bloque, según se mira desde la plaza. Tiene una superficie útil de 119 metros y 72 decímetros cuadrados, y una superficie construida de 142 metros y 87 decímetros cuadrados, según la Cédula de Calificación definitiva; y según el Registro de la Propiedad, su superficie útil es de 119 metros y 54 decímetros cuadrados, y la construida de 139 metros y 76 decímetros cuadrados, si bien en el título de adquisición, después citado, se solicitó la rectificación de superficies, ya que la real es la que figura en la Calificación definitiva. Linda por la derecha entrando al piso, con la plaza del edificio y el piso tipo D de la planta; izquierda, en línea quebrada, con el pasillo distribuidor de la planta; el piso tipo H y con zona ajardinada del edificio; y por el fondo, con la misma zona ajardinada; y por el frente, en línea quebrada, con el piso tipo H, con la caja de escalera y con el mencionado pasillo distribuidor, por donde tiene su entrada. Cuota: Al piso le corresponde una cuota, en el valor total del edificio, elementos comunes, beneficios y cargas, de tres centésimas y doscientos trece milésimas de centésima. Inscrita la hipoteca que se ejecuta, en el Registro de la Propiedad de Antequera, al libro 509, tomo 902, folio 112, finca 26.675, inscripción 4. Valorado a efecto de subasta en 12.810.000 pesetas.

Dado en Sevilla, a siete de enero de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario.

EDICTO. (PP. 71/97).

Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 0884/90, promovidos por el Procurador don Angel Martínez Retamero, en representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Juan Manuel Méndez Romero y doña María Romero Fabiére, se saca a pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado por primera vez el próximo día tres de marzo de 1997, a las once horas, y tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca que al final se expresa; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día tres de abril de 1997, por el tipo de tasación del 75%; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día cinco de mayo de 1997, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

1. No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo pactado en la escritura en cuanto a la primera subasta; en cuanto a la segunda subasta, al 75% de dicha suma; y en su caso en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas, sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta del Juzgado de Primera Instancia número uno de Sevilla en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cuenta número 3997000018088490 una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado en la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3. Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate acompañando junto a aquél el resguardo de haber efectuado la consignación en el establecimiento antes indicado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

BIENES QUE SALEN A SUBASTA

Urbana. Vivienda número 2 del bloque que forma la tercera fase del conjunto de apartamentos «San Enrique», en Chipiona (Cádiz), lugar de Regla. Tiene su frente a calle de nueva delimitación sin nombre aún, de 8 metros de anchu-

ra, que quedó como resto a don Isidro García Espinosa, y donde esta vivienda tiene una línea de 4 metros, 80 centímetros. Consta de dos plantas, un jardín delantero y patinillo detrás. La superficie total de la parte construida es de 66 metros, 80 decímetros cuadrados. El jardín delantero, por donde tiene su entrada, tiene una superficie de 13 metros, 92 decímetros cuadrados, y el patinillo 13 metros, 92 decímetros cuadrados, ocupando esta vivienda una superficie de solar de 66 metros, 24 decímetros cuadrados. Se compone de entrada, estar-comedor, cocina, aseo y tres dormitorios. Linda, mirando desde la calle de su situación, por la derecha con vivienda núm. 3 de este bloque y 47 del conjunto; izquierda, vivienda número 1 de este bloque y 45 del conjunto; y por el fondo con vivienda núm. 2 de la primera fase y dos del conjunto, si bien en un pequeño punto lo hace con vivienda núm. 3 de la primera fase y tres del conjunto. Pendiente de inscripción. Por su antetítulo lo está en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, folio 237 del tomo 801, libro 262 de Chipiona, finca núm. 15.974, inscripción 1. Inscrita la hipoteca al tomo 927, libro 313 de Chipiona, folio 69, finca número 15.974, inscripción 5.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 4.650.000 pesetas.

Dado en Sevilla, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIOCHO DE BARCELONA

EDICTO. (PP. 58/97).

Don Fernando González Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 28 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 108/92 Sección 4.ª, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador don Francisco Lucas Rubio Ortega contra José Manuel González Ortega y Juan López Rueda, en reclamación de 2.700.000 pesetas de principal más intereses legales y costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, precio de su avalúo, la finca embargada a los demandados cuya descripción registral es la siguiente:

- 1/3 Indivisa de la Urbana. Piso número veintisiete, en la planta séptima letra B, de la casa Avda. San Severiano núm. treinta y siete, consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y cocina. Con una superficie útil de 60 m², 19 dm². Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Cádiz, al tomo 1.184, libro 126, folio 36, finca núm. 7.761, inscripción 1.ª

Valorada a efectos de subasta en 1.860.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Vía Laietana, 2, primer piso, el próximo día 19 de febrero de 1997 a las 10 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de remate será el de la valoración, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda. Para poder tomar parte en la licitación, deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su cele-

bración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta. Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resulten rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 18 de marzo de 1997 a las 10 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de abril de 1997 a las 10 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena. Si en cualquiera de los días señalados no pudiera celebrarse la subasta por causas de fuerza mayor, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora, o en sucesivos días, si se repitiera o persistiera el impedimento.

Décima. Mediante el presente edicto se notifica a los deudores los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

Dado en Barcelona, a once de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario Judicial, Fernando González Pérez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de enero de 1997, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso para el arrendamiento del local que se indica. (PD. 153/97).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente arrendamiento:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 14/AR/SE/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento local en Sevilla de una superficie comprendida entre 800 y 850 metros cuadrados, para sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, dependiente de la Consejería de Trabajo e Industria.
 - b) Situación: Fácil identificación y acceso por transporte público y privado.
 - c) Duración del contrato: Un año.
 - d) Plazo de entrega y puesta a disposición: En el momento de la firma del contrato de arrendamiento el inmueble se encontrará en las condiciones necesarias para su inmediata ocupación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto máximo (incluido IVA y gastos de comunidad).
Importe: 1.450 pesetas metro cuadrado útil y mes.
5. Garantías.
Provisional: 2% del presupuesto del contrato.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Patrimonio.
 - b) Domicilio: Avda. República Argentina, 21 B Acc. 1.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Sevilla 41011.
- d) Teléfono: 4555500.
- e) Telefax: 4555840.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación.
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - 2.º Domicilio: Avda. República Argentina, 21 B, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla 41011.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuatro meses a partir de la apertura de proposiciones.
8. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Dirección General de Patrimonio. Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: Avda. República Argentina, 21 B acc., 1.ª planta.
 - c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al quinto día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que se celebre el examen de la documentación.

e) Hora: 13,00 horas.

9. Otras informaciones.

El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábados, y el resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados.

10. Gastos de anuncios. Los anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de enero de 1997.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de enero de 1997, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 154/97).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto mediante la forma de subasta, los siguientes Contratos de Obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Obras Hidráulicas.

c) Núm. de expediente: A6.304.800/2111.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de mejora en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales del Bajo Almanzora. Almería.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 116.514.635 ptas.

5. Garantías.

a) Provisional: 2.330.293 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Obras Hidráulicas.

b) Domicilio: República Argentina, 43.

c) Localidad: (41011) Sevilla.

d) Teléfono: (95) 455 49 05.

e) Telefax: (95) 455 49 56.

f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E-K, Subgrupo 1-8, Categoría e-d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El 24.2.97 a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla (41071).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: (41071) Sevilla.

d) Fecha: El 11 de marzo de 1997.

e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de enero de 1997.- El Director General, Julián Díaz Ortega.

RESOLUCION de 13 de enero de 1997, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 155/97).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto mediante la forma de concurso, el siguiente Contrato de Asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Obras Hidráulicas.

c) Núm. de expediente: A5.314.775/0411.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Asistencia para la Redacción del Proyecto de Colectores y el Pliego de Bases de la E.D.A.R. de Aguilar (Córdoba).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: El de ubicación de las obras.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe estimado: 11.000.000 ptas.

5. Garantías.

a) Provisional: 220.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Obras Hidráulicas.

b) Domicilio: República Argentina, 43.

c) Localidad: (41011) Sevilla.

d) Teléfono: (95) 455 49 05.

e) Telefax: (95) 455 49 56.

f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El 27.2.97 a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.